

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



**La construcción teórica de la Democracia Representativa**

**TESINA**

Que para obtener el título de:

**Licenciado en Ciencia Política**

Presenta

**LIC. CARLOS OSCAR AGUIRRE VELÁZQUEZ**

Director de tesis:

**DR. PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE**

Ciudad Universitaria, México, 2022.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Dedicatoria:**

A la memoria de mis abuelos. José Amando Velázquez Vilchis y Catalina Raquel González Martínez, por la paciencia, cariño y enseñanzas.

A mi novia, Maribel Figueroa Bolaños, por permitirme crecer a su lado.

A mi gran amigo César Mario Ortega Olmos, sin su ayuda esta meta sería un proyecto aun.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a sus destacados Maestros, Doctores, particularmente:

Al Maestro de la Facultad de Economía y honorable político: Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.

A Don Antonio Delhumeau Arrecillas, al Doctor Pablo Armando González Ulloa Aguirre, al Maestro Erwin Antonio Stephan Otto Parrodi de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Al Doctor Alberto del Castillo del Valle, al Doctor Miguel Ángel Granados Atlaco y a su hermano, Maestro José Antonio Granados Atlaco, al Licenciado Jorge Alberto Chávez Ávalos, todos ellos profesores y amigos de la Facultad de Derecho en la UNAM.

A los Maestros que la vida misma me ha brindado, en la academia o fuera de ella, compañeras y compañeros de estudio que forjaron en mi las ideas y principios que hoy me consolidan. Agradezco a mi amigo Juan Carlos Cadena Arias, por forzarme a estudiar hasta las últimas consecuencias que el conocimiento permite, al Maestro Agustín Millán Gómez Baranda, por todo el apoyo brindado en el InfoDF a mi persona y a mi amigo Lic. Jorge Mayés Villareal.

## **Índice**

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>1. La Democracia</b>	<b>7</b>
<b>1.1.2. La evolución del concepto Democracia en sus autores</b>	<b>12</b>
<b>1.1.3. Recapitulación</b>	<b>26</b>
<b>2. La Representación Política y su desarrollo</b>	<b>29</b>
<b>2.1.1. La Representación como concepto complejo</b>	<b>38</b>
<b>2.1.2. Significado premoderno de la representación política</b>	<b>39</b>
<b>2.1.3. La redimensión Representativa de John Stuart Mill</b>	<b>49</b>
<b>2.1.4. La construcción de la libertad ciudadana de John Locke</b>	<b>55</b>
<b>3. Conclusiones</b>	<b>59</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>62</b>

## Introducción

*Scientia potestas est, potestas est in populo*

La representación política es, indudablemente, una de las figuras teóricas principales del régimen de gobierno democrático y republicano, es una de las construcciones teóricas de la política que resalta en su axioma.

Recordamos la premisa de que los gobernantes políticos elegidos de esta forma, actúan en el nombre de los electores desde el poder que éstos les otorgan, legitimando por consenso su cargo.

Considero que resulta menester traer a la luz, de nuestra historia y circunstancia, la construcción teórica de los conceptos que subyacen detrás de la democracia representativa, toda vez que los ideales que sustentan las premisas, son una contraposición franca a dictaduras, a autoritarismos.

De acuerdo con su significado original, *democracia* quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo. El término democracia y sus derivados provienen, en efecto, de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno). La democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno lo que hay que gobernar sino también el sujeto que gobierna. Se distingue y se opone así clásicamente al gobierno de uno la monarquía o monocracia o al gobierno de pocos -la aristocracia y oligarquía. En términos modernos, en cambio, se acostumbra oponer la democracia a la dictadura, y más generalmente, a los gobiernos autoritarios. En cualquier caso, el principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, o en otros términos, el de que el único soberano legítimo es el pueblo.<sup>1</sup>

Estos conceptos nacen de una realidad coyuntural histórica, y con el transcurso del tiempo se han ido perfeccionando su discurso y sus argumentos. Por ello, la democracia en Cicerón es diferente que la democracia en Rousseau. La

---

<sup>1</sup> Luis Salazar y José Woldenberg, Principios y valores de la democracia, México, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

representatividad comparte este el doble discurso de ser praxis y teoría de forma simultánea.

Autores diversos nos indican qué es y qué debería ser la democracia, la representatividad; pocos textos son los que indagan los principios que construyeron este principio de convivencia social.

El pueblo -los ciudadanos en su conjunto- no elige de hecho, bajo este principio, las políticas a seguir, las decisiones a tomar, sino que elige a representantes, a políticos, que serán los responsables directos de tomar la mayoría de las decisiones. Ello no anula, por supuesto, la posibilidad de que en algunos casos excepcionales (la aprobación de una ley fundamental o de una medida extraordinaria) se pueda recurrir a un plebiscito, es decir, a una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía. No obstante, debieran ser evidentes las limitaciones de un procedimiento que, por naturaleza, excluye la complejidad de los problemas así como la necesidad de discutir ampliamente las políticas a seguir, y que sólo puede proponer alternativas simples a favor o en contra.<sup>2</sup>

Los ideales políticos son conceptos que se discuten intelectualmente y se afirman socialmente, en realidades históricas diversas. En ellos podemos encontrar definiciones que hoy son realidades indiscutibles, que percibimos como ciertas y que no atendemos a buscar su origen y su significado.

La democracia, como concepto político, es una palabra que tiene más de dos mil años y seguimos debatiendo sus alcances y limitaciones, la representación política, en el mismo sentido y grado, aún hoy encuentra un campo razonado de posicionamientos, derivaciones e interpretaciones.

Encontramos debates acerca de lo que es y no es la democracia representativa, sin embargo, si partimos de presupuestos, nuestros aportes o derivaciones se verán reducidas a nuestro particular conocimiento histórico que han desarrollado estos conceptos.

Por ello he decidido realizar esta pequeña introducción a los autores y sus particulares definiciones, atendiendo el transcurso histórico.

---

<sup>2</sup> *Ibidem*

Este breve trabajo de investigación se fundamenta en mostrar los conceptos políticos en sus creadores, haciendo un acercamiento a sus razones, exponiendo breves notas ilustrativas de su discurso, cuya significación y trascendencia son compartidos y similares en la mayoría de los países.

Por ello la necesidad de contar con un acercamiento a estas bases que hoy construyen nuestra cotidianidad, que invita a un mayor acercamiento posterior a alguno de sus autores y pensamientos.

Encontremos pues, lo derroteros olvidados, las ideas empolvadas y rescatemos lo esencial de la representación, de la democracia y de la democracia representativa, toda vez que son conceptos inacabados que requieren una redimensión atendiendo a las formas y a los fines mismos, toda vez que es ahí donde debemos aportar otro eslabón más a esta construcción histórica.

## 1. La Democracia

La ciencia, que tiene por objeto la verdad, es difícil desde un punto de vista y fácil desde otro. Lo prueba la imposibilidad que hay de alcanzar la completa verdad y la imposibilidad de que se oculte por entero. Cada filósofo explica algún secreto de la naturaleza. Lo que cada cual añade al conocimiento de la verdad no es nada, pero la reunión de todas las ideas presenta importantes resultados.<sup>3</sup>

Aristóteles

Escasos vocablos como el de la democracia han sido tan debatidos y objeto de tantos ensayos y estudios. Necesariamente ha sido muy discutido, además de que este representativo concepto se encuentra cargado del interés particular que pretende legitimar cierto modo de vida y de gobierno.

Para poder discutir el concepto debemos considerar su carácter histórico. A la par de la creación, las imperfecciones, las regresiones y el restablecimiento de los gobiernos democráticos se han discutido una amplia gama de discursos, principalmente, atendidos por la Ciencia Política y otros provenientes otras áreas de las humanidades en torno a la democracia.

En esta forma también se puede tipificar teorías y análisis que se constriñen **al terreno procedimental o que se refieren a las formas de integración de la vida colectiva**. Autores diversos recalcan que la democracia es una forma de gobierno que puede tener una amplia gama de contenidos y no pocos han enfatizado que remite a un régimen político particular.

---

<sup>1</sup> Aristóteles, Libro Segundo Capítulo I, *Metafísica*, Ed. EDIMAT, Madrid 2001, p 53



Es destacable que lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con las formas de participación política de los estados y la sociedad, que resuelven el problema de cómo se administra el poder público para la canalización de las demandas.

La Democracia y poder institucional se interrelacionan. Las concepciones de la democracia, en la etapa moderna, se han orientado al análisis de los procedimientos electorales y a la transferencia del poder que conlleva la representación.

La gobernabilidad que hoy vivimos se nutre de la legitimidad de los procesos electorales y se expresa en leyes, instituciones y conductas ciudadanas; es, así, una gobernabilidad democrática en tanto surja del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.<sup>4</sup>

Podemos esbozar una definición de la Democracia cómo un sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, considerada en la organización del poder público y en su ejercicio, a través de diversos medios, principalmente electorales e institucionales. De acuerdo con la ideología predominante, la democracia sería un método de creación y consolidación de las definiciones públicas. Consistiría en el conjunto de “condiciones del juego” que otorgan al pueblo, o, mejor dicho, a la mayoría de sus miembros, el poder directo, o a través de representantes, de asumir dichas decisiones.

Por sus raíces etimológicas la palabra democracia quiere decir "poder del pueblo", sin embargo, desde el razonamiento de la filosofía política, la democracia significa algo más que poder simplemente asumiendo un reducto de su entendimiento simplista. Es un régimen político, social y económico de hombres, de ciudadanos en algunos autores y de gobernados en otros, con las condiciones sociales previas de ser libres e iguales y, que de ese mismo modo, desarrollen su participación social en su comunidad.

---

<sup>4</sup> Dióodoro Carrasco Altamirano, "Gobernabilidad democrática y ejercicio de gobierno" en González Parás, José Natividad, et al, *La gobernabilidad democrática en México*, Ed Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2000, p 13.

La democracia, cuando se refiere a la interpretación del mundo, nos adentra a uno de los máximos fines colectivos, que el hombre y su individualidad forzosamente colectivizada pretende consolidar en la historia: el ideal de la simetría, es decir, de la igualdad desarrollada en un ámbito de la legitimidad del poder.

Democracia (del griego *demos* = pueblo, y *kratein* = dominar), dominio del pueblo, dominación de la mayoría, de los muchos, a diferencia de otras formas de Dominación u otras Formas de Estado, entre otras, la Monarquía o la Aristocracia del Régimen Autoritario o de la Dictadura. Según la famosa fórmula de Gettysburg, de *Abraham Lincoln*, acuñada durante la guerra civil de los EE.UU. en el año 1863, la D. es el "gobierno *del* pueblo, *por* el pueblo, *para* el pueblo", es decir, en la Democracia, la dominación surge del pueblo, es ejercida por el pueblo mismo y en su interés.<sup>5</sup>

En la actualidad, es posible diferenciar dentro de la dogmática política dos conceptos en los que es utilizada la palabra democracia: uno meramente procedimental y otro estructural. En cuanto al primer concepto, el término se refiere a una vía electoral, de votación popular por medio de la cual se designarán a quienes tomen las decisiones colectivas, es la elección de gobernantes. Conceptualizando en el segundo sentido de la democracia, es la que detalla las condiciones específicas que una sociedad debe tener: la libertad, la igualdad, la fraternidad de la revolución francesa de 1789, el derecho de las minorías, la participación popular por medios institucionales, para considerarse democrática.

Atendiendo la lógica referida al procedimiento, la democracia es claramente la forma del régimen de gobierno en la que los representantes populares, que son elegidos por mayoría en votaciones, denominadas electorales. Este signo político resulta primordial y establece la piedra angular de todas las restantes tipologías de la democracia como sistema de gobierno.

Los intelectuales demócratas de hoy concluyen que en la auténtica democracia el poder del régimen político, del estado, se encuentra acotado por su Constitución radicando su existencia en instituciones gubernamentales autónomas (partiendo de la "división de poderes") que se equilibran e inspeccionan unas con respecto a

---

<sup>5</sup> Dieter Nohlen, *Diccionario de Ciencia Política, Volumen I*, México, Ed. Porrúa- El Colegio de Veracruz, 2006, p 335.

otras, los *Frenos y Contrapesos* de Vilfredo Pareto<sup>6</sup>. Las minorías resultantes de los procesos electorales, encuentran que son tomados en cuenta sus derechos por las mayorías triunfadoras. Estos elementos certifican las condiciones bajo las que un gobierno democrático otorga las potestades de seguridad social en las que el hombre puede ser efectivamente libre y feliz. Tan es cierto lo anterior así que las palabras "libertad" y "democracia" comparten un significado común, sinónimo, para los objetivos funcionales en el plano de la teoría política.

No puede un Estado definirse cómo demócrata sin que este otorgue y proteja la libertad, el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, sin apreciaciones subjetivas.

El sentido preciso de la democracia la sitúa primero, como una representación de gobierno, de estructura del Estado, en donde las decisiones colectivas de una población son retomadas por este, el pueblo participa mediante instrumentos de colaboración, directa o indirecta, que le otorgan legitimidad a la persona que les ha de representar y a todo el proceso en sí mismo.

En su sentido laxo, la democracia es una virtud de participación política y social de un Estado determinado, en el que la totalidad de sus habitantes nacen y viven libres e iguales ante un marco normativo estable y general en donde las relaciones humanas se construyen de conformidad a dispositivos contractuales.

El significado de la democracia encuentra cobijo también en la Grecia antigua, Inicia con la categorización conceptual de las formas de gobierno realizada por Platón.

Un segundo enfoque lo añadiría Aristóteles posteriormente, lo podemos resumir en tres tipos básicos: monarquía *mono arche*, un poder, gobierno de uno, aristocracia *aristo arche* gobierno de pocos, democracia *demos cratos* que

---

<sup>6</sup> Carlos A. Echanove Trujillo, La Sociología de Vilfredo Pareto en *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, Tomo II, julio- diciembre de 1940, en URL= <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/252.5/cnt/cnt6.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 14:31 horas

significaba gobierno de la multitud para Platón y "de los más", para Aristóteles, quien le da un claro sentido peyorativo a la Democracia.

Estamos frente a una democracia directa, cuando en la toma de las decisiones políticas son construidas y consensadas directamente por los gobernados de una población determinada. Existe la democracia indirecta o representativa cuando la decisión política es adoptada por personas elegidas por el pueblo, a través de procesos de legitimación y que derivan en que estas personas sean investidas por los gobernados como sus representantes.

Existe la democracia participativa cuando en una estructura de gobierno determinada, aplican diversos métodos de participación política, que ofrece a los ciudadanos diversas opciones para ejercer el derecho de asociarse y organizarse, de tal forma que, una vez organizados, adopten claras posiciones políticas que coadyuvan en propiciar un referente directo en las disposiciones de esta misma materia. Una de estas formas se encuentra en los gobiernos que facilitan a sus gobernados dispositivos plebiscitarios. Es menester recalcar que estas tres formas en ningún momento resultan excluyentes y frecuentemente se integran como dispositivos suplementarios de participación Gobierno- Gobernados.

Sin embargo, el significado literal del término democracia se ha adaptado políticamente con la historia, con el tiempo. La descripción política moderna ha evolucionado en demasía, sobre todo desde finales del siglo XVIII, con la consumación de Estados Nación que dejarán de lado procesos de legitimación hereditaria, cómo requisito obligadamente necesario para la unción y ejercicio del poder, para adoptar procedimientos electivos, y con la recurrente implementación de regímenes democráticos en diversas naciones y sobre todo, a partir del ejercicio del voto universal y del sufragio femenino en el siglo XX, que para el caso mexicano ocurrió en 1953.

### 1.1.1. La evolución del concepto Democracia en sus autores

**Clístenes** es acreditado como el fundador de la democracia en la Grecia antigua, aunque, como ya se explicó, el término "democracia" se utilizará hasta más tarde con otro significado. **Herodoto** empezó a utilizar la voz "democracia" para referirse a una representación de gobierno, en la que el poder residía en el pueblo, en todos y cada uno de los ciudadanos de la colectividad y no en un categórico sector.

**Platón**, en *La República*, realiza un estudio de las formas de gobierno, de sus fundamentos y, además, de los motivos que derivaron en sus cambios. Cuando hace mención a la democracia asevera que, cuando en ella se violenta la libertad, pierde los sustentos sociales, degenerando en la corrupción, ya que pierde su virtud original y resurge el poder político en la tiranía. Es claro en definir la categoría que la virtud y la filosofía deberían de ser para los gobernantes; su mejor gobierno se encuentra compuesto por filósofos:

Esa forma de gobierno es la más hermosa de todas; como un manto abigarrado que ha sido matizado con toda clase de adornos, así también ese gobierno, salpicado de toda clase de caracteres, puede aparecer como el más hermoso.

Porque, gracias a la libertad, contiene todos los géneros de Constitución y parece que, si se quiere establecer un Estado, como nosotros hacemos ahora, es necesario dirigirse a un Estado democrático y allí se puede elegir el régimen que se prefiere, como si se fuera a un bazar de constituciones [políticas], y fundarlo según el modelo elegido.

Pero no hay obligación alguna de mandar en ese Estado, ni aun si se es capaz de mandar, ni tampoco obedecer si no se quiere, y no hacer la guerra con los que la hacen, ni guardar la paz cuando los otros la guardan si no se la desea, ni dejar de mandar y juzgar si a uno se le ocurre, aunque una ley te impida mandar o juzgar; ¿acaso no es divino y delicioso ese método de vida a simple vista?<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Platón, *La República*, Editorial UNAM, México, Segunda ed. 2011 pp 174

**Aristóteles**, en *La Política* centra su estudio en la formación y la praxis del poder; proyectó la célebre teoría de las seis formas de gobierno:

- la monarquía entendida como el gobierno unipersonal que atiende al interés general;
- la aristocracia como gobierno de unos pocos, de los mejores, que se propone el bien común;
- la politeia atiende en su gobierno a la mayoría (no tomando en cuenta a los esclavos).

Las degeneraciones de estas formas de gobierno son:

- la tiranía que basa su interés político exclusivamente en los designios de la monarquía,
- la oligarquía que representa los intereses políticos de los ricos y poderosos, de la aristocracia, y
- la democracia, cuyos principios de igualdad, al ser propios de la mayoría, son proclives de partir de la pobreza, esta democracia es la degeneración de la politeia.

Es importante señalar, que ninguna de las formas degenerativas de la política tiene en sus principios el beneficio de toda la comunidad.

La igualdad es la que caracteriza la primera especie de democracia y la igualdad fundada por la ley en esta democracia significa que los pobres no tendrán derechos más extensos que los ricos, y que ni unos ni otros serán exclusivamente soberanos, sino que lo serán todos en igual proporción. Por tanto, si la libertad y la igualdad son, como se asegura, las dos bases fundamentales de la democracia, cuanto más completa sea esta igualdad en los derechos políticos, tanto más se mantendrá la democracia en toda su pureza; porque siendo el pueblo en este caso el más numeroso, y dependiendo la ley del dictamen de la

mayoría, esta constitución es necesariamente una democracia. Esta es la primera especie de democracia.<sup>8</sup>

**Cicerón** (106 - 43 a.C.), en su libro *La República*, se convierte en defensor de la vida de los hombres consagrados a la política que buscan ante todo, el interés general. Para Cicerón, la mejor y más recomendable forma de gobierno es la que armoniza, con justicia, los mejores elementos de la aristocracia, de la monarquía y de la democracia.

¿Quién dejará de pensar que los que en medio de la muchedumbre del foro no tienen el gusto de encontrar con quien hablar están más solos que los que hablan con ellos mismos sin nadie que los juzgue, y se deleitan con lo que discurrieron y escribieron los autores más sabios, como si estuvieran reunidos con ellos? ¿A quién considerará más rico que al que de nada carece de cuanto de verdad pide la naturaleza, o más poderoso que al que consigue todo lo que desea, o más dichoso que al que tiene su ánimo libre de cualquier intranquilidad, o de sentirte más segura que al que posee lo que, como suele decirse, podría salvar de un naufragio? ¿Qué gobierno supremo, qué magistratura, qué reinado puede ser más excelente que el de quien, despreciando todo lo humillado considerándolo indigno de la filosofía, no medita más que lo sempiterno y divino, y está convencido de que aunque los otros hombres pueden llamarse tales, sólo lo son realmente los educados en las humanidades? Y así, me parece muy acertado aquello que dijo Platón, o quien fuera, de aquel que, al ser arrojado por una tempestad en el mar, a la costa desierta de unas tierras desconocidas, y temer sus compañeros por el desconocimiento del lugar, dicen que vio dibujadas en la arena tinas figuras geométricas, y, al mirarlas, exhortó a aquéllos para que tuviesen confianza, puesto que había vestigios humanos, lo que no dedujo del cultivo del campo que él podía ver, sino de los indicios de ciencia. Por lo cual, siempre me gustó la ciencia, y los hombres cultos y estos estudios a los que tú, Tuberón, eres aficionado.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Aristóteles, *Política*, México, UNAM. 1999.

<sup>9</sup> Marco Tulio Cicerón, *La República*, en URL= <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/775/2.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 14:40 horas

Debemos reconocer que para estos tres grandes filósofos: Platón, Aristóteles y Cicerón la democracia resultaba la peor forma de gobierno. Sin embargo, los rasgos de la politeia aristotélica son claramente el referente conceptual obligado de lo que años más adelante se configuraría como democracia. La política era razonada, para los filósofos en la Grecia Antigua, cómo la ciencia superior, que contemplaba en su estudio al razonamiento y ejercicio de la autoridad, atendiendo los principios y los fines, que buscaba la felicidad de los diferentes ciudadanos, a través del gobierno superior, que armonizara el cúmulo de todos los estudios humanos.

Dos elementos que se destacan en la Edad Media resultan la teocracia y la secularización de la política. La Teocracia la podemos analizar con San Agustín de Hipona y Santo Tomás de Aquino; la secularización política es un tema relevante en los estudios de Guillermo de Occam.

**San Agustín**, manteniendo los postulados de las teorías políticas teocráticas de la época, aborda en *La Ciudad de Dios* la problemática de la formación política en esta tierra y sus referentes con la ciudad espiritual. En este orden de ideas, los gobernantes deben consagrar sus acciones y voluntades con el fin de convertirse en servidores de los ciudadanos para alcanzar, entre todos, la Ciudad de Dios; el buen gobierno es solo aquel que glorifica su existencia en la salvación de las personas.

Si pudieran los romanos haber obtenido de sus dioses leyes para vivir y gobernarse, no hubieran ido algunos años después de la fundación de Roma a pedir a los atenienses que les prestasen las leyes de Solón, aunque de éstas tampoco usaron del modo que las hallaron escritas, sino que procuraron corregirlas y mejorarlas conforme a sus usos; no obstante que Licurgo fingió había dispuesto que las leyes que dio a los lacedemonios con autoridad del oráculo de Apolo, lo cual, con justa razón, no quisieron creer los romanos, y por eso no las admitieron en todas sus partes, Numa Pompilio, que sucedió a Rómulo en el reino, dicen que promulgó algunas leyes, las cuales no eran suficientes para el gobierno de su Estado, y al mismo tiempo estableció ceremonias del culto religioso; pero no aseguran que estos, estatutos los recibiesen de mano de sus dioses; así éstos no cuidaron de que sus adoradores no poseyesen los vicios del alma, de la vida y de las costumbres, que son



tan grandes, que algunos doctos romanos afirman que con estos males perecen las Repúblicas, estando aún las ciudades en pie; antes procuraron, como dejamos probado, el que se acrecentasen.<sup>10</sup>

**Santo Tomás de Aquino (1226-1274)** Reafirma en sus estudios que los hombres son seres sociales, seres políticos; y su gobierno se fundamenta en principios humanos, pero debe depender en todo momento de la divina providencia. Desarrolla las ideas de representatividad popular y soberanía, aunque razona más la utilidad pragmática de los regímenes monárquicos, ya que se acercan más a la idea de unidad.

El gobernante no siempre inspira a cada uno la obediencia a su voluntad, sino que a todos les propone una señal de la misma, a cuyo seguimiento unos acceden impelidos, otros espontáneamente, como es claro con el jefe de un ejército, cuya bandera siguen los soldados sin que nadie les persuada a hacerlo.<sup>11</sup>

Hay que tener en cuenta que, cuando se trata de varios agentes ordenadamente dispuestos, el inferior es movido por el superior; así, en el hombre, el cuerpo es movido por el alma, y las potencias inferiores por la razón. Así pues, las acciones y movimientos del principio inferior son más bien efectos que operaciones, porque la operación propiamente dicha es la que pertenece al principio supremo.<sup>12</sup>

Define que, en el mismo sentido que el gobierno del monarca es el régimen ideal, el mejor, el gobierno que corresponde al tirano es el menos deseable, la peor de las desviaciones. Santo Tomás dice que la población, antes de que ocurra, debe impedir brindar al gobernante la oportunidad para tiranizar. De hecho razona que, si la tiranía no resulta del todo excesiva, es más conveniente y útil resistirla por algún tiempo que levantarse en armas contra el tirano, con el objeto de evitar

---

<sup>10</sup> San Agustín, *La Ciudad de Dios*, México, Porrúa, 1994, Capítulo XVI.

<sup>11</sup> Santo Tomás de Aquino, *Summa Teológica, Cuestión 8, artículo 7*, URL= <https://hjq.com.ar/sumat/b/index.html>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 14:51 horas

<sup>12</sup> Santo Tomás de Aquino, *Summa Teológica, Cuestión 19, artículo 1*, URL= <https://hjq.com.ar/sumat/b/index.html>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 15:01 horas

diversos peligros que podrían incluso ser aún más peligrosos y perjudiciales que la misma tiranía.

**Maquiavelo** (1469-1527), es considerado junto a Jean Bodin, fundadores de la Ciencia Política,<sup>13</sup> razona en sus estudios y publicaciones que la autoridad del Príncipe debe de conseguir la creación de un Estado-nacional para Italia. Proyecta los planteamientos y fundamentos políticos de la legitimidad democrática, le confiere al Príncipe el poder supremo del reino. Históricamente, en la época de Maquiavelo se consolida la fractura de la dogmática cristiana, que iguala los pasos del derribe conceptual del universo feudal. Por último, señala tres características fundamentales para un estado moderno: buenos gobernantes, buenas leyes y las mejores armas.

El principado pueden implantarlo tanto el pueblo como los nobles, según que la ocasión se le presente a uno o a otros. Los nobles, cuando comprueban que no pueden resistir al pueblo, concentran toda su autoridad en uno de ellos y lo hacen príncipe, para poder, a su sombra, dar rienda suelta a sus apetitos. El pueblo, a su vez, cuando comprueba que no puede hacer frente a los grandes, cede su autoridad a uno y lo hace príncipe para que lo defienda: Pero el que llega al principado con ayuda de los nobles se mantiene con más dificultad que el que ha llegado mediante el apoyo del pueblo, porque los que lo rodean se consideran sus iguales y en tal caso se le hace difícil mandarlos y manejarlos como quisiera. Mientras que el que llega por el favor popular es única autoridad, y no tiene en derredor a nadie o casi nadie que no esté dispuesto a obedecer. Por otra parte, no puede honradamente satisfacer a los grandes sin lesionar a los demás; pero, en cambio, puede satisfacer al pueblo, porque la finalidad del pueblo es más honesta que la de los grandes, queriendo estos oprimir, y aquél no ser oprimido<sup>14</sup>

**Tomás Moro** (1478 - 1535), robusteció el socialismo utópico, descrito admirablemente en su libro *Utopía*. Argumenta que son los hombres quienes deciden por su propia voluntad, conglomerarse en ciudades, para vivir unidos en un espacio seleccionado por ellos mismos, para hacer que la vida sea aun más

---

<sup>13</sup>José María Martinelli, Maquiavelo, su tiempo y su gloria en *Revista Casa del Tiempo Diciembre del 2008 Enero del 2009 Vol II Época IV*, En URL= [http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/14\\_15\\_iv\\_dic\\_ene\\_2009/casa\\_del\\_tiempo\\_eIV\\_num14\\_15\\_87\\_91.pdf](http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/14_15_iv_dic_ene_2009/casa_del_tiempo_eIV_num14_15_87_91.pdf), revisado el 26 de mayo de 2022 a las 15:17 horas

<sup>14</sup> Nicolas Maquiavelo, *El Príncipe*, en URL= <https://www.cjpb.org.uy/wp-content/uploads/repositorio/serviciosAlAfiliado/librosDigitales/Maquiavelo-Principe.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 15:32 horas

cómoda y la defensa también más fácil. Deben de ser los hombres quienes eligen sus autoridades en una república o, en caso que se trate de un principado, son los propios hombres quienes, en el último de los casos, resuelven continuar apoyándolo o no.

En su obra *History of the English-speaking peoples* [Historia de los pueblos de habla inglesa], Winston Churchill escribe de Moro lo siguiente: “La oposición de Moro y de Fisher a la supremacía que el rey pretendía ejercer en el gobierno de la Iglesia fue una actitud noble y heroica. Si bien eran conscientes de los defectos del sistema católico de su tiempo, odiaban y temían al nacionalismo agresivo que estaba destruyendo la unidad de la cristiandad. Moro tomó la defensa de todo lo que había de bueno en la concepción medieval. Él encarna ante la historia la universalidad de la Edad Media, su creencia en los valores espirituales y su sentido instintivo de la trascendencia. El hacha cruel de Enrique VIII decapitó no sólo a un consejero sabio y competente, sino también a un sistema que, aunque no practicara lo que predicaba, durante mucho tiempo inspiró los sueños más radiantes de la humanidad<sup>15</sup>

**Jean Bodin** (Angers, 1530 - Laon, 1596) filósofo francés cuyo razonamiento de soberanía ocupa en el centro racional de su organización política; una de sus principales funciones es la de servir como un criterio para la clasificación de las constituciones: La soberanía corresponde necesariamente dejar de ser una cualidad individual o mantenerse en un pequeño número de notables, es el resultado grupal de todos o al menos la mayoría de los gobernados, y tendremos, según sea el número, una monarquía, una aristocracia o una democracia.

Resulta primordial el derecho que tiene todo pueblo a elegir a sus gobernantes, a construir sus propias leyes y que se le sea respetado por otros pueblos su territorio. La soberanía, según la clásica definición de Jean Bodin en su obra de 1576 *Los seis libros de la República*, es el poder absoluto y perpetuo de una República; y soberano es quien tiene el poder de decisión, de dar leyes sin recibirlas de otro, es decir, aquel que no está relacionado, por subordinación, a

---

15 W.S. Churchill, *A history of the English-speaking peoples*, Vol. 2, Londres, Cassell, 1956. En URL=[https://vk.com/doc128166850\\_444249591?hash=HS7IWT4vsoUzcvrjMPsnavKP6GdVu8xdzIDiAsh3rw](https://vk.com/doc128166850_444249591?hash=HS7IWT4vsoUzcvrjMPsnavKP6GdVu8xdzIDiAsh3rw), revisado el 26 de mayo de 2022 a las 15:42 horas

leyes escritas por hombres, pero sí a una ley superior, divina o natural. Por tanto si indicamos que posee poder autoritario quien no se encuentra sometido a las leyes, no se encontrará en este mundo ese príncipe soberano, toda vez que todos los príncipes de esta tierra se encuentran condicionados a las leyes de Dios, de la naturaleza, y a diversas leyes humanas comunes a todos los pueblos.

Para este autor la idea de soberanía puede pensarse de diversas formas según el punto de vista seleccionado. Inscrita en la esfera de la política, la soberanía se encuentra asociada al hecho de ejercitar los principios de autoridad política en un cierto territorio. Dicha potestad emana y se torna al pueblo, aunque la población no efectúa una praxis directa de la misma sino que, más bien, delega dicho poder en sus representantes.

**Tomás Hobbes** (1588 - 1679), en sus obras *El Ciudadano*, *El Cuerpo Político* y *Leviatán*, proyecta la tesis de un Estado fuerte para la conformar y consolidar la regulación y el orden social, toda vez que la naturaleza del ser humano es vivir en un estado de guerra permanente, como fruto del egoísmo.

Ley de naturaleza (lex naturalis) es un precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios de conservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que pueda quedar su vida mejor preservada. Aunque quienes se ocupan de estas cuestiones acostumbran confundir ius y lex, derecho y ley, precisa distinguir esos términos, porque el DERECHO consiste en la libertad de hacer o de omitir, mientras que la LEY determina y obliga a una de esas dos cosas. Así, la ley y el derecho difieren tanto como la obligación y la libertad, que son incompatibles cuando se refieren a una misma materia.

La condición del hombre (tal como se ha manifestado en el capítulo precedente) es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos. De aquí se sigue que, en semejante condición, cada hombre tiene derecho a hacer cualquiera cosa, Incluso en el cuerpo de los demás. Y, por consiguiente, mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie (por fuerte o sabio que sea) de existir durante todo el tiempo que ordinariamente la Naturaleza permite

vivir a los hombres. De aquí resulta un precepto o regla general de la razón, en virtud de la cual, cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra. La primera fase de esta regla contiene la ley primera y fundamental de naturaleza, a saber: buscar la paz y seguirla. La segunda, la suma del derecho de naturaleza, es decir: defendernos a nosotros mismos, por todos los medios posibles<sup>16</sup>

**John Locke** (1632 - 1704), en su obra *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, propugna se encuentra a favor de construir un régimen de gobierno de hombres iguales y libres; en contraste con los gobiernos de tipo absolutistas, fundamenta los principios de un gobierno civil, no para súbditos, sino para ciudadanos libres e iguales.<sup>17</sup>

En el contrato social se encuentra la génesis que da razón al Estado y al gobierno por consentimiento político, toda vez que son los ciudadanos los que delegan principios de autoridad al Estado para que este les brinde protección y seguridad sin embargo, los ciudadanos en todo momento continúan siendo titulares de sus derechos naturales, lo que hoy en día conocemos como Derechos Humanos, protegidos por las Garantías Individuales, consagradas en las Constituciones Nacionales y en leyes secundarias, de tal manera que en el supuesto de que los gobernantes se apartasen de su misión, los ciudadanos pueden revocar su mandato y fundar un nuevo gobierno. Locke desarrolla la teoría de la organización tripartita del poder: ejecutivo para los asuntos de carácter interno; ejecutivo para los asuntos de índole internacional y legislativo como supremo poder del Estado al que crea y da forma con las leyes.

Todos los hombres son libres por naturaleza e iguales e independientes, nadie puede ser extraído de este estado y sometido al poder político más bajo que su consentimiento, la única manera de que alguien se despoje de su natural libertad y se coloca en la sociedad civil es por convenio con otros hombres con objeto de juntarse en una comunidad y vivir en

---

<sup>16</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán*, en URL= <http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/1134.%20Leviat%C3%A1n.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 15:52 horas

<sup>17</sup> Carlos Fuentes López, El racionalismo jurídico, en URL= <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/996/7.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:03 horas

seguridad y paz unos con otros, disfrutando de sus bienes y con mayores seguridades que quién no pertenece a esta asociación. <sup>18</sup>

El poder político del Gobierno se origina únicamente del consentimiento, lo que explica la legitimidad del gobierno: Cada individuo al convenir en forma un grupo político bajo un gobierno se coloca así mismo bajo un compromiso para con los otros integrantes de la sociedad de reconocer la voluntad de la mayoría y ser forzoso someterse por ella.<sup>19</sup> Locke analiza la noción de sociedad política cómo un proveedor de orden racional en la comunidad de hombres libres: La libertad era para Locke muy natural, era un Don de Dios al hombre <sup>20</sup>

---

<sup>18</sup>Jhon Locke, *Carta de la Tolerancia y Otros Escritos*, Grijalbo, México, 1970, p. 98

En la Estado de la Naturaleza todos los hombres eran iguales, libres y con derecho a la propiedad privada, pero en la Sociedad Política algunos guían y a otros les toca ser guiados. En el primer estado, el natural, todos los hombres fueron libres. La ausencia de una autoridad imparcial que elaborara juicios gesta la idea del estado de guerra donde la fuerza se antepone a la convivencia las pasiones se imponen a la razón que es cualidad de la sociedad política. Locke argumenta en su discurso teórico que puede existir una renuncia completa a los Derechos Naturales y a la Libertad Natural. El individuo que crea la asociación limita sus derechos en la medida en que es necesario constituir y conservar el Poder del gobierno. La realización de un *Contrato* de la suma de voluntades para crear el Gobierno donde se busque la seguridad a la propiedad individual. Para que sea posible, los poderes del soberano deberán de ser limitados. Le interesa convertir a la propiedad en un pilar del orden político y, ya dentro de él, asegurar la preservación de este derecho de los terratenientes: El principal fin con el que los hombres se unen en repúblicas y se colocan bajo su gobierno es la preservación de su propiedad (además de obedecer) una Ley establecida, fijada y conocida que sea aceptada por consenso general cómo patrón de lo justo y lo injusto.

El dirigente, en los escritos de Locke, no puede tener oposición a la sociedad política, por ello plantea la posibilidad de insurrección, de la resistencia a las autoridades y en especial a la figura del monarca cuando existe un abuso de él para con la sociedad. Es, ante todo, defensor de los derechos y garantías de la libertad del individuo en la sociedad: El filósofo político clásico [...] no trataba de introducir el orden en el caos de los "hechos" que sólo existen para los que enfocan la vida política desde un punto de vista exterior a la vida política. La filosofía política de Locke fue la primera de amplia influencia que se proponía establecer las condiciones de la libertad. De la idea de libertad, Locke argumenta: En la Estado de la Naturaleza todos los hombres eran iguales, libres y con derecho a la propiedad privada, pero en la Sociedad Política algunos guían y a otros les toca ser guiados. En el primer estado, el natural, todos los hombres fueron libres. La ausencia de una autoridad imparcial que elaborara juicios gesta la idea del estado de guerra donde la fuerza se antepone a la convivencia las pasiones se imponen a la razón que es cualidad de la sociedad política.

<sup>19</sup> *Ibíd.* p. 99

<sup>20</sup> José Guilherme Merquior, *Liberalismo Viejo y Nuevo*, Fondo de Cultura Económica., México, 1972, p. 61

## Rousseau

Vosotros tenéis necesidad de mí, pues yo soy rico y vosotros sois pobres. Hagamos pues un pacto: yo permitiré que tengáis el honor de servirme a condición que me des lo poco que os queda, a cambio de la pena que me causará mandaros<sup>21</sup>

Juan Jacobo Rousseau

Un punto de partida lo estableció Juan Jacobo Rousseau hace más de doscientos treinta años: El hombre es en esencia libre, pero dentro del todo social, es que encuentra sus propias cadenas.

La tarea histórica, según el pensador ginebrino, era ni más ni menos que construir un orden colectivo en que la Libertad y la Igualdad fueran patrimonio de todos los ciudadanos. Se trataba, pues, de una meta profundamente moral, producto de siglos de evolución de la civilización occidental desde los profetas de Israel hasta el constitucionalismo inglés.

De hecho, es esa la meta de todo liberalismo, en una sociedad que ya no se concibe compuesta por estamentos, corporaciones o grupos, sino esencialmente por individuos racionales conscientes de su interés, seguros de su capacidad y celosos de su libertad frente a la autoridad. En su origen, el liberalismo fue un proyecto básicamente político: separación de poderes, imperio de la Ley, derecho a la oposición <sup>22</sup>

Los escritos de Juan Jacobo Rousseau contienen una definida y clara oposición al pensamiento medieval. No pretende desarrollar un pensamiento en pos de acotar el poder del rey, sino en su fracaso y en la instauración de un gobierno de ciudadanos para los hombres. En su pensamiento se condena a la monarquía, a la aristocracia y se invita a que los pueblos rompan sus cadenas.

En Rousseau la búsqueda de la felicidad nace en los hombres individualizados, sin embargo, la búsqueda colectiva hace una sola voz común en la Voluntad General.

---

<sup>21</sup> Jean-Jaques Rousseau, *Discurso Sobre la Economía Política*, Madrid, Tecnos, 1985, p. 48

<sup>22</sup> Lorenzo Meyer, *Liberalismo Autoritario (Las Contradicciones del Sistema Político Mexicano)*, México, Océano 1995, p. 16

Desde el primer momento de la vida hay que aprender a merecerla; y como desde el nacimiento se participa de los derechos de los ciudadanos, el instante de un nacimiento debe señalar el comienzo de los deberes<sup>23</sup>

La igualdad, pertenece a la esencia de lo humano, porque a todos corresponde por igual el estado del hombre: La igualdad de derecho y la noción de justicia que produce (La Voluntad General) se derivan de la preferencia que cada uno da y, por consiguiente, de la identidad natural del hombre; que la unión de voluntades individuales, la voluntad general, para ser verdaderamente tal, debe de ser tanto en su objeto como en su esencia; que resulta necesario partir de todos para aplicarse a todos y que pierde su natural rectitud cuando tiende hacia algún objeto individual y determinado porque, entonces, juzgando de lo que nos es extraño, no tenemos ningún principio de equidad que nos guíe.<sup>24</sup>

**Montesquieu** (1689 - 1755), inmerso en su razonamiento acerca de la concepción tripartita de poderes, definía al poder ejecutivo, legislativo y judicial como representaciones de control entre los poderes; describe las tres formas habituales de gobierno (republicano, monárquico y aristocrático). Caracterizó a la república democrática como una creación desarrollada por la virtud de los ciudadanos, igualitarios, sencillos en costumbres y sacrificados por el bien común.

No hace falta mucha probidad para que se mantengan un poder monárquico o un poder despótico. La fuerza de las leyes en el uno, el brazo del príncipe en el otro, lo ordenan y lo contienen todo. Pero en un Estado popular no basta la vigencia de las leyes ni el brazo del príncipe siempre levantado; se necesita un resorte más, que es la virtud.

Lo que digo está confirmado por el testimonio de la historia y se ajusta a la naturaleza de las cosas. Claro que el encargado de ejecutar las leyes se cree por encima de las leyes, no

---

<sup>23</sup> Jean-Jaques Rousseau, *Discursos sobre la Economía Política*, ibidem. p. 31

<sup>24</sup> Jean-Jaques Rousseau, *El Contrato Social*, Barcelona, Altaya, 1993, p.31

No se trata de la igualdad física, del género humano, Rousseau habla del derecho idéntico de todos los hombres para la creación de un cuerpo político y la instauración de las leyes. Según el filósofo ginebrino existió un primer estado de la naturaleza donde la ley era la igualdad. Se opone a Locke quien dice que la propiedad privada es derecho natural del hombre, para Rousseau la propiedad privada (*ésto es mío*) es la mismísima concepción de la sociedad civil, de la destrucción del hombre, de sus miserias, asesinatos y sus horrores.



hace tanta falta la virtud como en un gobierno popular, en el que se hacen ejecutar las leyes los que están a ellas sometidos y han de soportar su peso.<sup>25</sup>

**Alexis De Tocqueville** (1805-1859) Se le considera un promotor de la democracia norteamericana, sin embargo se preocupó, además, por hacer visibles los peligros que corría la libertad en las diferentes formas de gobierno, entre ellas, la democracia.

Concedor de sus verdaderos intereses, el pueblo comprenderá que, para aprovechar los bienes de la sociedad, es necesario someterse a sus cargas. La asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado se hallaría a cubierto contra la tiranía y contra el libertinaje.<sup>26</sup>

El mundo político cambia y es preciso, en adelante, buscar nuevos remedios a males nuevos. Fijar al poder social extensos límites, pero visibles e inmóviles; dar a los particulares ciertos derechos y garantizarles el goce tranquilo de ellos; conservar al individuo la poca independencia, fuerza y originalidad que le quedan; elevarlo al nivel de la sociedad, sosteniéndolo frente a ella; tal me parece ser el primer objeto del legislador en el siglo en que entramos.<sup>27</sup>

Es importante subrayar que Alexis De Tocqueville establece que la meta última de la democracia no radica precisamente en la construcción de una representación perfecta y acabada. Se refiere al papel que la propia representación debe adoptar con respecto a la población que representan.

Se dirá que los soberanos de nuestros tiempos no tratan de hacer con los hombres sino cosas grandes. Yo querría que pensasen algo en hacer grandes hombres, que diesen menos valor a la obra y más al obrero; que no olvidasen que una nación no puede ser por largo tiempo fuerte, siendo cada hombre individualmente débil, y que hasta ahora no se han encontrado formas sociales ni combinaciones políticas, que puedan hacer enérgico a

---

<sup>25</sup> Charles Louis Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes, Libro Tercero, Capítulo III, Del Principio de la Democracia* en URL=[https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el\\_espiritu\\_de\\_las\\_leyes.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el_espiritu_de_las_leyes.pdf) revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:07 horas

<sup>26</sup> Alexis de Tocqueville, *La Democracia en América*, p. 7 en URL=<https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:12 horas

<sup>27</sup> *Ibidem*, Alexis de Tocqueville,

un pueblo compuesto de ciudadanos pusilánimes y débiles.

En el párrafo segundo del quinto capítulo de su obra *La Democracia en América*, demuestra el proceso de implementación de la democracia cómo una forma de vida y de gobierno, que se vivió de formas diversas en América y Europa.

Las naciones democráticas de Europa tienen todas las tendencias generales y permanentes de los norteamericanos hacia la centralización de poderes, y además están sometidas a una multitud de causas secundarias y accidentales, que no conocen los norteamericanos. Se diría e cada paso que dan hacia la igualdad, las acerca al despotismo. Para convencerse de esto, basta echar una mirada alrededor nuestro y sobre nosotros mismos.

Durante los Siglos aristocráticos que precedieron al nuestro, los soberanos de Europa habían estado privados o se habían desprendido de muchos de los derechos inherentes a su poder. No hace todavía un siglo que, en la mayor parte de las naciones europeas, había particulares o cuerpos casi independientes que administraban justicia, levantaban y sostenían tropas, percibían impuestos y aun muchas veces daban leyes o las interpretaban. El Estado ha recobrado por todas partes estos atributos naturales del poder soberano, en todo lo que tiene relación con el gobierno; no sufre ese intermediario e y los ciudadanos, y los dirige por sí mismo en los negocios generales.

### **1.1.2. Recapitulación**

La conceptualización teórica de la democracia se ha distinguido por consolidarse en un tema fundamental en las disertaciones acerca de la política. En primer lugar, por la dogmática que apunta a nuevas formas de convivencia social, donde la equidad y la igualdad son principios básicos. Es a través de la teoría que sus derivaciones son vertidas a la praxis, al entorno político y coyuntural, que demanda transformaciones que hagan menos profundas las brechas económicas, políticas y sociales entre los pocos ricos y los muchos pobres. La dogmática en torno a la democracia, trastoca y transforma la política y de ahí modifica la realidad social. Encontramos entonces que deriva su doble importancia, amén de ser objeto de análisis, los principios dogmáticos del poder político se convierten en principios de legitimación y validez cultural de los regímenes políticos contemporáneos.

El carácter validador y legitimador de la democracia se fundamenta en el ejercicio empírico-analítico del discurso, coherente en la doctrina con los principios de una ciencia social, este es su principio doctrinal. El signo normativo y político, proviene de la interacción con la realidad histórico-social, cuya coyuntura necesita la aceptación, derivada de la legitimación, entre otros aspectos, del acceso al poder, de su conformación. Ningún Estado que se conciba como democrático, podrá alejarse de los principios, que hoy se encuentran estandarizados globalmente que legitimen su propia existencia

La democracia resulta de la construcción conceptual histórica, de una considerable experiencia humana que trasciende los siglos. Se encuentra unida directamente a la búsqueda histórica de la felicidad, de la justicia, a través de la libertad, construyendo el progreso espiritual y por consecuencia el material. De ello deriva que sea una experiencia enorme, que por sus alcances es permanentemente inconclusa. No puede ser de otra forma. En su sentido más básico, la democracia sólo se entiende como el gobierno del pueblo:

- Gobierno del pueblo significa que las decisiones que nos afecten a todos sean tomadas por todos.<sup>28</sup>
- Gobierno del pueblo significa entonces un Estado de ciudadanos y ciudadanas plenos. Una forma de elegir a las autoridades, pero además una forma de organización, que garantice los derechos de todos: los derechos civiles (garantías contra la opresión), los derechos políticos (ser parte de las decisiones públicas o colectivas) y los derechos sociales (acceso al bienestar).<sup>29</sup>

A partir de los fundamentos teóricos revisados, se argumenta que la democracia:

- Adopta una idea del ser humano y de la construcción histórica de la ciudadanía;
- A pesar de su contexto histórico social, es una experiencia particular a cada población, que debe ser razonada y valorada en su especificidad;

Abreviamos que la idea de democracia observa, mínimamente, dos diferentes discursos: el primero es de origen legal-normativo, predominantemente académico y filosófico. Se trata aquí de un ideal regulado, de la suma de valores sociales que expresan las ambiciones de libertad e igualdad entre los hombres y las mujeres: estamos en las aguas de lo prescriptivo, lo posible, lo que puede ser, que es recargada de alcances cognoscitivos por la filosofía política.

El segundo discurso es más descriptivo y de perfil analítico, sustentado en la praxis, que se inscribe en un nivel detallado de lo existente, de lo que es y se ha materializado, más afín a la Ciencia Política. En él, la democracia aparece como

---

<sup>28</sup> Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. - 2a ed. - Buenos Aires, Aguilar, 2004 .288p. en URL= <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:21 horas.

<sup>29</sup> Ibidem

una determinada forma de gobierno, un modelo de ordenación de la vida política a través de los llamados regímenes políticos democráticos<sup>30</sup>.

Más allá de las diferencias que se expresan en el plano de la teoría sobre los alcances de la idea de democracia, la historia revela que las aspiraciones por ensanchar las fronteras de las libertades ciudadanas y alcanzar mayores niveles de justicia y progreso han estado siempre en el corazón de las luchas sociales y políticas ligadas, de un modo u otro, a la idea de democracia. Con períodos de expansión y retracción, de movilización o quietud, la historia nos muestra que allí donde no había libertad se peleó por ella, donde no había justicia se luchó por lograrla y donde no había progreso se buscó alcanzarlo. Más allá de los retrocesos y letargos, el reconocimiento de la igualdad y la búsqueda de su realización social, en términos de libertad, justicia y progreso, constituyen un impulso histórico sustancialmente ligado a la idea de democracia.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Régimen Político* en URL= [http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro\\_regimen.pdf](http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_regimen.pdf) revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:44 horas

<sup>31</sup> *La democracia en América Latina* Publicado para el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) en URL= <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf> , revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:51 horas

## 2. La Representación Política y su desarrollo

Las instituciones representativas tienen también poco valor y pueden ser simples instrumentos de tiranía o de intriga, cuando la masa de los electores no se interesa lo bastante en el gobierno para votar, o cuando la mayor parte de los electores, en vez de votar según los motivos del bien público, venden su sufragio.<sup>32</sup>

John Stuart Mill

Representación.

(Del lat. *representatio*, -ōnis).

1. f. Acción y efecto de representar.
2. f. Autoridad, dignidad, categoría de la persona. Juan es hombre de representación en Madrid.
3. f. Figura, imagen o idea que sustituye a la realidad.
4. f. Conjunto de personas que representan a una entidad, colectividad o corporación.
5. f. Cosa que representa otra.
6. f. Der. Derecho de una persona a ocupar, para la sucesión en una herencia o mayorazgo, el lugar de otra persona difunta.<sup>33</sup>

La Representación es una conformación jurídica común en el Derecho. Parte del hecho de que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por esta propia persona (física o moral) a actuar en su nombre o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese actuado él mismo.

---

<sup>32</sup> John Stuart Mill, *El Gobierno Representativo*, en URL= <https://josefranciscoescribanomaenza.files.wordpress.com/2015/11/aguc3ad2.pdf> , revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:54 horas

<sup>33</sup> Diccionario de la Real Academia española de la Lengua, en URL= <http://lema.rae.es/drae/?val=representaci%C3%B3n> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:03 horas

Dentro de la representación se encuentra el contrato de mandato, en virtud del cual una persona designa la confianza de la gestión de uno o más negocios a un tercero, que se hará cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que confiere el encargo se llama mandante y la que lo acepta, mandatario, debiendo este último limitarse estrictamente a los ordenamientos definidos por el primero. Ésta es la representación jurídica propia del Derecho privado, desarrollado a partir del Derecho Romano.

El mandato imperativo supone que los diputados de un parlamento fueron electos por un determinado grupo de ciudadanos y que, en consecuencia, ese diputado solamente es responsable ante ellos: es su representante, y no el representante de toda una nación. Se trata de una lógica impecable, ciertamente, si no fuera porque está detrás aquella idea clave de la democracia que ya comentamos: el gobierno como el representante de todo el pueblo.<sup>34</sup>

Lo que a nosotros nos interesa, toda vez que es un tema extenso e inacabado, es la representación en el derecho público, es decir, la llamada Representación Política.

Democracia Representativa. Es la forma usual de la Democracia en el moderno Estado constitucional, en la cual el pueblo no ejerce directamente la dominación. Democracia Directa, sino por medio de órganos representativos que designa constitucionalmente en Elecciones generales, y renueva periódicamente.<sup>35</sup>

Para Dieter Nohlen, (6 Noviembre de 1939, Oberhausen) en su *Diccionario de Ciencia Política*, es primordial para la noción de la democracia el concepto de la Representación, cuyo eje discursivo desarrolla cómo se ejecuta la autoridad a través de órganos que actúan en nombre del pueblo (aun sin el encargo obligatorio de éste).

La idea de representación, dentro de la lógica política moderna, entraña el pensamiento de que, dentro de un grupo social determinado cuantitativamente y determinable históricamente, se desarrollan los mecanismos de legitimación

---

<sup>34</sup> Mauricio Merino, *La Participación Ciudadana en la Democracia*, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, en URL= [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad\\_4.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf) revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:17 horas

1)

<sup>35</sup> *Ibidem*, Dieter Nohlen, p 335,

política que permiten la designación, la elección, en cualesquiera de sus formas y atributos, de un grupo de gobernados, la mayoría de las veces ciudadanos, que participarán de la vida política y cuyas decisiones beneficiarán o afectarán a la población que les ha elegido y a otros grupos sociales, allende sus fronteras.

La comunidad política es un conjunto de individuos (a los que usualmente se conoce como ciudadanos y cuyo número excede al de las autoridades) que actúan libremente, que participan en la conducción política de la colectividad a la que pertenecen (tomando directamente decisiones vinculantes o seleccionando a los representantes que las toman) y que son iguales ante la ley. La autoridad es el individuo o pequeño conjunto de individuos cuya principal función social consiste en tomar decisiones vinculantes, lo que con frecuencia implica cierto grado de especialización. De acuerdo con la forma en que acceden al poder, divido a las autoridades (lo mismo a las individuales que a las colegiadas) en autoridades democráticas o representantes y autoridades autoritarias. Las primeras son seleccionadas, directa o indirectamente, por la comunidad política en procesos libres y competidos, que en general han adoptado la forma de sorteos o elecciones.<sup>36</sup>

Una vez que se ha institucionalizado el gobierno representativo, tanto la tradición medieval y las argumentaciones teóricas modernas del derecho natural, confluyeron para hacer que, del aprobación y la voluntad de los gobernados se originaran los razonamientos de la legitimidad y de la obligación política.

El gobierno representativo se origina durante los siglos XVII y XVIII. Sus signos inequívocos son: elecciones periódicas, la independencia relativa en los representantes, libertad relativa para los gobernados que deseen manifestar sus opiniones políticas públicamente y la capacidad de incidir en la toma de los rumbos de la política a través de la discusión de ideas. En este sentido, señala además Manin que las transformaciones en la praxis de esta forma de gobierno han sido escasas, pero trascendentales, como el ensanchamiento poblacional con derecho al voto y el sufragio universal.

---

<sup>36</sup> Francisco Lizcano Fernández, *Compatibilidad entre democracia directa y democracia representativa*, en Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal RIDAA. Núm. 55. Otoño 2009, España,



El uso corriente distingue la democracia representativa de la directa, haciendo aparecer de ese modo ambos regímenes como variedades de la democracia. Sin embargo, tanto la historia como la teoría muestran que el régimen hoy llamado democracia representativa tiene sus orígenes en la forma de gobierno progresivamente establecida e impuesta en Occidente en la estela de las tres revoluciones modernas: la inglesa, la norteamericana y la francesa. Un análisis, aun superficial, no puede dejar de notar los elementos de continuidad entre las instituciones propuestas o establecidas en los siglos XVII y XVIII y las pertenecientes a las democracias representativas contemporáneas. La continuidad es particularmente notable en el caso norteamericano, en el que la mayoría de las disposiciones de la constitución votada en 1787 continúa en vigor. Ahora bien, ese régimen del que han salido las democracias representativas no fue concebido en modo alguno por sus creadores como una forma de la democracia. Por el contrario, en los es se encuentra un acusado contraste entre la democracia y el régimen instituido por ellos, régimen al que llamaban “gobierno representativo” o a una “república”.<sup>37</sup>

Nos encontramos ante un problema fundamental que remite a los inicios de esta forma de gobierno. Mientras que a finales del siglo XVIII un régimen de gobierno que fuere constituido institucionalmente, adoptando los preceptos de la representación, era considerado absolutamente incomparable a la democracia, hoy, este tipo de asociación política institucionalizada conocida como representación es considerada como parte fundamental de la democracia.

El gobierno representativo, resulta claro, tiene un origen opuesto a la democracia, las instituciones en los regímenes políticos y de gobierno que tienen, hoy por hoy, una democracia representativa, surgen de primigenias instituciones que no consideraban ninguna forma ni obligación relacionadas con la democracia.

Los gobiernos representativos mantienen la esencia de lo que fueron desde su creación, un gobierno de élites superiores y plenamente diferenciadas del grueso de la ciudadanía, por su clase económica, satisfactores sociales y educación en instituciones determinadas. Se plantea aclarar por qué el gobierno democráticamente representativo actual está tan cerca del que idearon los padres fundadores de hace dos siglos en Francia y Estados Unidos principalmente: no

---

<sup>37</sup> Bernard Manin, *La democracia de los modernos. Los principios del gobierno representativo*, en URL=[https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4418903/mod\\_resource/content/1/Manin%20-%20Los%20Principios%20del%20gobierno%20representativo.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4418903/mod_resource/content/1/Manin%20-%20Los%20Principios%20del%20gobierno%20representativo.pdf), revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:31 horas

existen, desde entonces, cambios significativos en las instituciones que regulan y administran la selección de representantes y en la influencia, indeterminable y discutible, que la voluntad popular puede ejercer sobre estos.

En este particular, **John Stuart Mill** (20 de Mayo 1806 – 8 Mayo de 1873) escribe al respecto.

Hay naciones que no se someterán voluntariamente sino al gobierno de ciertas familias que desde tiempo inmemorial han disfrutado el privilegio de darles jefes: algunas no se acostumbran a la monarquía a menos de ser conquistadas: otras sienten la misma aversión hacia la república: el obstáculo se eleva con frecuencia durante el tiempo presente hasta lo impracticable.<sup>38</sup>

En los análisis de los gobiernos representativos es común encontrar el contraste que hacen los autores entre la elección y la herencia. Y aduce que existe la justificación, toda vez que los gobiernos electos reemplazaron directamente a los gobiernos hereditarios. Para este autor, no existe ninguna razón que haga dudar que la elección es la base principal de la legitimidad política. Los padres fundadores rechazaban, desde el principio, todo carácter hereditario.<sup>39</sup>

Destacan autores como **Emmanuel Siéyes**<sup>40</sup> (Fréjus, 3 de mayo de 1748 - París, 20 de junio de 1836) y **James Madison** (16 de marzo de 1751 — 28 de junio de 1836), quienes razonaban al gobierno representativo, no como una forma de democracia, sino que incluso, como una forma de gobierno “esencialmente diferente y, además preferible”<sup>41</sup>. Por tanto, la problemática resultante se sitúa en poder discernir si los principios del gobierno representativo se relacionan directamente con los ideales democráticos, como son la suposición de una igualdad política o el poder del pueblo.

---

<sup>38</sup> Ibídem John Stuart Mill.

<sup>39</sup> Ibídem Bernard Manin, p. 9

<sup>40</sup> Emmanuel Sieyès, *¿Qué es el tercer estado?*, Introducción, traducción y notas de: Francisco Ayala, Madrid, Ed. Aguilar, 1973. En URL= <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/09/sieyes-que-es-el-tercer-estado.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:42 horas

<sup>41</sup> Marcela Ávila Eggleton, *Democracia, Participación Ciudadana y Gobernanza*, Universidad Autónoma de Querétaro, Diplomado en Contraloría Social, en URL= [http://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/Diplomado%20en%20Contraloria%20Social%20\(Introduccion\).pdf](http://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/Diplomado%20en%20Contraloria%20Social%20(Introduccion).pdf) revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:43 horas

La obra *¿Qué es El Tercer Estado?*<sup>42</sup> fue escrita en 1789 por el clérigo y político francés Emmanuel Joseph Sieyès. Señala que el tercer estado es una nación consumada y que no requiere a los otros dos estados: el clero y la nobleza. En esa época, y de forma correlacionada a este pensamiento, en España se acuñó la frase: Con las tripas del último cura, colgaremos al último rey. La obra es la réplica de Sieyès a la convocatoria de **Jacques Necker**<sup>43</sup> a los filósofos y pensadores sobre la estructura de los Estados Generales en Francia.

Para los fines convincentes de Emmanuel Siéyes resulta preciso remontarse hasta la Antigua Atenas. Su particular interés se centra en explicar la indefinida línea que divide al moderno gobierno representativo y la democracia directa de los antiguos griegos, debatiendo la idea de que en esta última, la totalidad de los poderes políticos trascendentales eran realizados de forma directa por el pueblo reunido en asambleas.

Los representantes ordinarios de un pueblo están encargados de ejercer, en las formas constitucionales, toda esta porción de la voluntad común que es necesaria para el mantenimiento de una buena administración. Su poder está limitado a los asuntos del gobierno.<sup>44</sup>

Sin embargo, actividades fundamentales como las de los Tribunales Populares o del propio Consejo, eran realizadas por ciudadanos “representantes” seleccionados por sorteo o por elección, al igual que las formas electivas clásicas griegas. Es importante señalar la relación que se establecía entre sorteo y la elección en la democracia antigua, porque se centraba en torno a un principio primordial y a un valor superior de la cultura política y democrática griega: la rotación de cargos, y la *isegoria* (igual en la posibilidad para tomar la palabra o presentar una propuesta).

---

<sup>42</sup> Emmanuel Sieyès, *¿Qué es el tercer estado?*, Introducción, traducción y notas de: Francisco Ayala, Madrid, Ed. Aguilar, 1973

<sup>43</sup> Necker: Ministro del rey Luis XVI que le sugirió subir los impuestos y convocar a los Estados Generales

<sup>44</sup> *Ibidem*

Sieyès plantea que los Estados Generales deben instaurarse con:

- Representantes legítimos en los Estados Generales.
- Doble número de representantes para el Tercer Estado, y
- Voto por persona, y no por estamento.

Las primeras dos circunstancias fueron posteriormente cumplidas por Necker, quedando la tercera pendiente de ser atendida y discutida en los propios Estados Generales. Contundentemente, la discrepancia sobre este tema condujo al Tercer Estado a autoerigirse en Asamblea Nacional.

La importancia de su obra proyectó a la fama política a Sieyès, reconociendo su esfuerzo al ser designado para los Estados Generales como el último representante de París, el número vigésimo.

Podemos definir que El Tercer Estado es uno de los tres conglomerados sociales fundamentales de la sociedad propia del Antiguo Régimen y del Feudalismo. Se conforma de las personas carentes de las prerrogativas que disfrutaban la Nobleza y el Clero, por tanto, puede ser igualmente contrastado en grado equivalente al grupo de no privilegiados o de los desposeídos. También se le ha conceptualizado con los nombres de estado llano, pueblo llano o pueblo, a secas, plebe (por similitud a la división de la sociedad romana en patricios y plebeyos), o común.

El gobierno representativo en sus inicios contaba con múltiples características inequitativas, entre las que destaca como requisito, que los representantes fueran socialmente superiores a quienes los elegían. En este sentido, los representantes integraban una minoría en número, pero constituían un sector dominante en cuanto a su capacidad política y económica.

Se tomaron medidas para asegurar que los representantes estuvieran por encima del elector promedio. Lo que contaba no era solamente el status de los representantes, sino también, y de manera más importante, su posición relativa a sus electores: los representantes electos serían, y debían ser, ciudadanos distinguidos “socialmente distintos

de aquellos que los habían elegido”. (Esto es lo que Manin llama el “principio de distinción”)<sup>45</sup>

Prosiguiendo el mismo sentido racional, la democracia representativa es concebida en el momento en que los ciudadanos son electos con el fin de encarnar la representación colectiva de la voluntad, sin embargo, son paulatinamente evasores de la responsabilidad ante sus electores, y contradictoriamente persiste el vínculo toda vez que deben tutelar a aquéllos, deben prevalecer por encima de los propios representantes los intereses generales, de la colectividad y no de unos cuantos, a través de la representación política que se les ha otorgado.

Esta unión, simbiótica y política, necesaria entre los ciudadanos que tienen el papel de electores y de los propios representantes ante la colectividad fue analizada en el siglo XVIII. En la óptica de James Madison, en sus documentos publicados en *El Federalista*, considera que la representación política resulta por la encomienda del gobierno en un pequeño número de ciudadanos elegidos por el resto, lo que conlleva que los representantes proceden como legatarios de los electores, resolviendo los asuntos políticos por ellos mismos, expresando sus exclusivos razonamientos, opiniones y juicios en correspondencia con los intereses de sus electores y de propiciar su satisfacción adecuada.

El poder sobre los recursos económicos puede, de hecho, ser considerado como el arma más completa y eficaz con la que cualquier constitución puede armar los representantes inmediatos del pueblo, para la obtención de la reparación de todas las quejas, y para llevar a efecto todas las medidas justas y saludables.

Los que representan a la dignidad de su país a los ojos de otras naciones, serán particularmente sensibles a todas las perspectivas de peligro público o de un deshonesto estancamiento en los asuntos públicos. En todas las asambleas legislativas mientras mayor sea el número de sus integrantes, menos serán los hombres que, de hecho, dirijan sus actuaciones. En primer lugar, mientras mayor sea la asamblea, mayor será el poder de la pasión sobre la razón. En el siguiente lugar, cuanto mayor sea el número, mayor será la proporción de miembros de información limitada y de capacidades débiles.

---

<sup>45</sup> Ibidem Emmanuel Sieyès.

Ahora bien, es precisamente en los personajes de esta descripción que la elocuencia y la dirección de los pocos, son conocidos por actuar con toda su fuerza. En las antiguas repúblicas, donde todo el cuerpo del pueblo reunido en persona, un solo orador, o un estadista astuto, se considera generalmente para gobernar con un dominio tan completo como si un cetro hubiere sido colocado en su mano. Por el mismo principio, la multitud convertida en asamblea representativa puede advertirse, que será más importante el hecho de sus constantes flaquezas, que a las reuniones colectivas de las personas.

La ignorancia será la víctima de la astucia y la pasión será esclava de la sofisticación y la declamación. Las personas nunca pueden equivocarse más que en el supuesto de que al multiplicar sus representantes más allá de un cierto límite.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> James Madison, The Federalist Papers, en URL= <https://guides.loc.gov/federalist-papers/full-text>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:04 horas

### 2.1.1. La Representación como concepto complejo

La representación es un concepto polémico y con variadas acepciones que ha provocado y provoca controversias teórico - sociales desde su aparición. Las ideas y creencias que en este particular referente ideológico pueden llegar incluso a ser excluyentes. Para los fines de la presente tesina nos centraremos, como ya anunciamos previamente, en la representación política.

En el ámbito de la vida social este término es utilizado, en un inicio, para designar la pretensión que reivindican, a través de sus acciones, determinados sujetos. Esto es, un ciudadano, al legitimarse y legalizarse su rol de representante ante una comunidad, realizará acciones en nombre de otros, de los representados. Estas acciones repercutirán en los representados, siempre y cuando sean reconocidas por un tercero, toda vez que la relación es en primera instancia entre representante y representado.

La representación política se construye a través del discurso político, no existe punto de encuentro para que cada uno de los estudios y teorías que se han realizado en torno a ella encuentren lugar de forma coincidente, ya que en algunos casos, lejos de ser complementarias, resultan expresiones confrontadas en la praxis, Por ello, es importante que se cuestionen las razones y los límites que dieron origen y acotan, respectivamente, a la representatividad.

La representación es el acto a través del cual un representante actúa en nombre de un representado para la satisfacción, al menos en el plano teórico, de los intereses de éste: los actos del representante obligan al representado, pero éste tiene la posibilidad de controlar y de exigir responsabilidades al gobernante a través de mecanismos institucionalizados. Por lo tanto, la representación supone una relación social donde existe un dominante que actúa en nombre de un gobernado.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Mauricio Cotta, "Parlamentos y representación", en "*Manual de Ciencia Política*", Madrid, Alianza Editorial, 1985.

### 2.1.2. Significado premoderno de la representación política

La mejor constitución es una ciudad o una nación, es aquella en que uno es el depositario del poder y tiene la presidencia sobre todos, de tal suerte que algunos participan en ese poder y, sin embargo, ese poder sea de todos, en cuanto todos pueden ser elegidos y toman parte en la elección<sup>48</sup>

El concepto de representación no es una derivación inmediata de la democracia moderna, resulta, más bien, de un cúmulo de actividades y organismos cuyo principio se remonta a la fase premoderna. Con mayor exactitud, en la Edad Media, en que se dan las condiciones colectivas para el surgimiento de formas de representación, muchas de ellas de carácter local que hacen posible la repartición y la intervención en el poder político.

La representación se concibió y desarrolló en el ámbito del derecho privado como una relación bipersonal (o de un grupo de personas con otra persona) entre un cliente (o grupo de clientes concreto) y un agente designado por éste (el principal o dominus de la relación) con unas instrucciones generales. Dado que los actos del representante surten efecto para el principal, la sujeción de aquél a las instrucciones dictadas por éste era un elemento esencial de la relación<sup>49</sup>

Surgen en esta etapa histórica, una serie de oficios, profesiones y artesanos, entre los que destacan líderes, abogados y embajadores, asignados a proceder en función de los intereses de determinadas clases, corporaciones y gremios. Se origina, de este modo, una representación de intereses (*corporivos*) que se mantiene a pesar de la disolución de algunas instituciones feudales durante el resto de la fase premoderna.

---

48 Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologica*, prima secundae, Q. 205, art 1, en URL= <https://hjq.com.ar/sumat/b/index.html>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:17 horas

49 Giovanni Sartori, *En defensa de la representación política*, En URL [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/\\$FILE/defensa\\_repres\\_sartori.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/$FILE/defensa_repres_sartori.pdf) revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:37 horas



En la práctica, este mecanismo de representación, se desarrolla a través de la creación de espacios de deliberación política, las asambleas, que bien podían ser exclusivamente de temas locales a una comunidad en particular, y otras que tenían temas que congregaban por su propia naturaleza a varias comunidades, la más extensa de estas reuniones se denominaría el parlamento.

Esta forma de participación política desarrollada en asambleas locales y provinciales y particularmente la representación del parlamento, favorecen durante la Edad Media a la merma del poder político concentrado en la iglesia y en la corona, y a reducir el poder que estas instituciones habían concentrado durante siglos. No fue asunto menor, toda vez que la propia corona era forzada a solicitar la aprobación de las asambleas en problemáticas relacionadas con las cargas tributarias y la actividad de las milicias por mar o tierra.

Un tema trascendental que se discutía en las asambleas, era que la única sumisión o sometimiento a los que debería estar sujeto todo ciudadano deberían ser exclusivamente a un grupo de leyes generales; que la condición de la naturaleza humana no fuera restringida, acotada, o privada de la libertad y de su propia existencia a causa de los designios de voluntad o meras ocurrencias momentáneas de uno o de varios hombres, por muy poderosos que estos fueran y por muy miserables que resultaran quienes se viesan afectados. Las garantías individuales de forma contundente, empezaban a emerger en la historia, es importante ver la trascendencia del siguiente párrafo:

El derecho de cada uno a no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado, ni detenido, ni muerto, ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de uno o varios individuos. Es el derecho de cada uno a expresar su opinión, a escoger su trabajo y a ejercerlo, a disponer de su propiedad, y abusar incluso de ella; a ir y venir sin pedir permiso y sin rendir cuentas de sus motivos o de sus pasos. Es el derecho de cada uno a reunirse con otras personas, sea para hablar de sus intereses, sea para profesar el culto que él y sus asociados prefieran, sea simplemente para llenar sus días y sus horas de la manera más conforme a sus inclinaciones, a sus caprichos. Es, en fin, el derecho de cada uno a influir en la administración del gobierno, bien por medio del nombramiento de todos o de determinados funcionarios, bien a través de representaciones,

de peticiones, de demandas que la autoridad está más o menos obligada a tomar en consideración<sup>50</sup>

En tanto que la cúpula de la nobleza y el clero se encargan de sus asuntos trascendentales resolviéndolos personalmente, el clero la nobleza de corte bajo, además de la nueva burguesía política, que lo hacen enviando representantes que atienden y protegen los compromisos e intereses de cada uno de estos grupos.

Debemos recordar que durante este periodo, la designación de los representantes se realiza por instrumentos no electivos (como la elección directa o indirecta, la cooptación o la herencia del cargo).

Los parlamentos medievales no tomaban parte en el Gobierno: eran organismos externos sin voz en el ejercicio efectivo del poder. Y tampoco eran órganos electivos: su carácter representativo era fruto de la estructura corporativa de la sociedad medieval. Por tanto, ¿de dónde salía el poder que final y gradualmente consiguieron? Simplemente, del dinero. Los reyes necesitaban dinero para sus ejércitos (y para mantenerse en el poder), para lo cual convocaban periódicamente a los organismos de los “estamentos” con el fin de solicitar su ayuda en la exacción de recursos. Y los parlamentos premodernos descubrieron poco a poco que podían negociar la concesión de estos recursos a cambio de concesiones políticas.<sup>51</sup>

Es a partir del año 1500 que se produce un fuerte flujo migratorio en Europa. Se incrementa la población en los territorios hasta sobrepasar los campos agrícolas y comunales; se originan multitudes urbanas desiguales, de manera que solo una escasa docena de urbes europeas superan los cien mil habitantes; se multiplican los grupos sociales de mano de obra flotante que desborda la capacidad de absorción por el mercado laboral. Se construye entonces un mundo de segregados, en el que sobresalen niños y enfermos, campo propicio para la rapiña y la inseguridad pública.

---

<sup>50</sup> Benjamín Constant, "De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos" *Escritos políticos*, Madrid, CEC, 1989, pp. 259-260.

<sup>51</sup> Giovanni Sartori, En defensa de la representación política, en *Democracia y representación; un debate contemporáneo*. Miguel Carbonell, compilador. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005, p 27, en URL=<http://te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/democracia.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:42 horas

En este vacío de poder serpenteaba la arbitrariedad. Los señores territoriales aprendieron muy pronto el despotismo religioso que les llevaba a organizar todo tipo de controles: visitas e inspecciones territoriales; mediatización de las rentas eclesiásticas similar a la de las encomiendas latinas; imposición de los candidatos de linaje en los cargos eclesiásticos, de forma que se podía decir de cabildos y monasterios que eran el hospital general de la nobleza alemana.<sup>52</sup>

Los marginados sociales no participan de las ganancias económicas que producen las nuevas mercancías de la Europa Central: pesca, hortalizas y ganadería lanar; ni de las mercancías clásicas mediterráneas: vino y aceite, La pobreza incrementa la demanda de los víveres imprescindibles, principalmente del pan y la carne que incrementan su valor de mercado, toda vez que existe una mayor demanda que oferta.

Por el contrario, el nuevo mapa comercial de la Europa Moderna, construido por grandes mercaderes y banqueros al servicio de las Monarquías, especialmente de los mayores dispendios de éstas, que eran los lujos y las guerras, aísla más al vecino tradicional de aldeas, villas y ciudades, y le pone frecuentemente ante nuevas exigencias fiscales de sus señores y de sus soberanos que quieren salvar con impuestos y servidumbres sus insuficiencias económicas en unos estados en los que la aristocracia es cada vez más económica.<sup>53</sup>

El tiempo en que se crearon y establecieron estas formas de asociación política es diferente en cada nación, en todos ellos es común encontrar voces que encierran diversidad de intereses, de los grupos sociales personificados en sus representantes, que logran una aceptación consensual a través de los razonamientos finales del rey, quien a la vez, simboliza y encarna por tradición a la nación.

Los pasos sucesivos en esta dirección son bien conocidos de los historiadores:

— las leyes de las Cortes, especialmente de las Cortes de Toledo de 1479-1480, en las que los Reyes presentaron e hicieron promulgar las nuevas bases del estado moderno en

---

<sup>52</sup> José García Oro, Historia de la Iglesia III La Edad Moderna (Sapientia Fidei, Manuales de Teología), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2005 En URL=<https://www.centroafrogota.com/attachments/article/3/Historia%20de%20la%20Iglesia.%20Edad%20Moderna.%20Jos%C3%A9%20Garc%C3%ADa%20Oro.pdf>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 16:58 horas

<sup>53</sup> *Ibíd.*

que quería moverse la nueva monarquía: administración central; sistema jurisdiccional como organigrama y programa legislativo del reinado; definición y fijación de los pilares de la hacienda real; criterios beneficios que deberían prevalecer en las iglesias hispanas;

— el nuevo concepto de Corte Real, que, manteniendo todavía la itinerancia, se concibe como organismo soberano que conjunta autoridad, discrecionalidad personalista en la concesión de gracias, consejo supremo de administración y justicia que es instancia suprema de legislación y apelación, sede diplomática donde se realizan los tratos y acuerdos internacionales, academia renacentista de maestros, escritores y artistas;<sup>54</sup>

Como ya apuntamos, los vínculos de relación que se desarrollaban entre las asambleas populares por un lado y la monarquía por el otro, estuvieron en diversos y continuos momentos enmarcadas por incertidumbres políticas, propiciadas fundamentalmente por los propósitos de la monarquía en tener un poder más directo en los sistemas que determinaban la tributación y del despliegue de las milicias.

Un ejemplo particular, sucede en Inglaterra, ya que existe una tradición parlamentaria que intentó la monarquía acotar el poder del parlamento. De hecho, la invitación a los caballeros y burgueses para reunirse en el Consejo del Rey, se inició como un asunto de necesidad y conveniencia real, ya que el rey necesitaba más de ellos.

Distaba de ser una prerrogativa o un derecho, la presencia del Parlamento, era una faena y una molestia llevada por los ciudadanos y conducida por el rey forzosamente. Sólo el paso del tiempo hizo que la representación parlamentaria comenzase a ser titulada como un mecanismo de promoción de los intereses locales, como un control sobre el rey.<sup>55</sup>

El punto de inflexión de este desarrollo lento y discontinuo se produjo en Inglaterra con la afirmación del principio del “Rey en Parlamento” hacia finales del siglo XVIII. Con el principio del “Rey en Parlamento” hacia finales del siglo XVIII. Con arreglo a este principio, el poder ejecutivo sigue siendo una prerrogativa real, pero los ingresos han de votarse en

---

<sup>54</sup> *Ibidem*

<sup>55</sup> Hanna Fenichel Pitkin. *El concepto de representación*. p.2

Parlamento y las leyes sólo pueden aprobarse con el consentimiento de los Lores y los Comunes. La fórmula declara que se aprueba la ley “por indicación y con el consentimiento del Rey, los Lores y los Comunes reunidos en el Parlamento y bajo su autoridad”

La caída del antiguo régimen feudal y el surgimiento de las formas modernas de representación, no derivan en una abrupta separación entre estas, en la época premoderna.

Los papas del siglo XVII siguen siendo eminentemente romanos. Lo son por su obligada estancia en la ciudad de Roma y muy especialmente por su vinculación familiar a sus estirpes de procedencia. Son Borghese, Barberini, Panfili, apellidos exponentes de una amplia red familiar. No pueden gobernar en Roma sin contar con su familia. Pero apenas se asoman al exterior, esta condición se convierte en lastre. Quienes dominan son las monarquías y sus respectivas naciones, y con ellas concuerdan o discuerdan los papas del siglo XVII<sup>56</sup>

Como hemos advertido, la separación entre lo premoderno y lo moderno, desde la óptica referencial de las instituciones políticas, es producto más de pugnas ideológicas que pragmáticas. De hecho, la nueva tradición parlamentaria y de participación política, descentralizada en asambleas, se consolida con mayor presencia en las naciones en las que la monarquía gobernaba en la fase premoderna.

No obstante, los cambios políticos surgidos a partir de los ideales humanistas del iluminismo y en particular, a partir de las experiencias revolucionarias francesa y americana, transformarían la política en las naciones de forma contundente.

Es de destacar, en cuanto a estas formas de disertación de grupos sociales, la característica principal en el antiguo régimen se centraban principalmente en la participación de proyectos económicos y menos importantes los militares, que eran preservados al mostrar las peticiones al rey, resulta en una transformación significativa en el concepto de representación ya que se ejercía por la defensa de intereses de grupo ante el mandato del monarca, a partir de la entrada en la esfera política de referentes deliberativos como la cesión de la responsabilidad política y

---

<sup>56</sup> *Ibidem* José García Oro, p. 189

la deliberación entre hombres iguales por los intereses económicos que les eran comunes.

En un principio, los Consejos Reales, las Cortes incluyendo a los Estados Generales, se distinguían por ser aparatos representativos integrales, es decir, estamentales, reflejaban la esencia misma de la sociedad feudal: una parte protegía los derechos y prerrogativas de la nobleza, otra parte defendía al clero, a los poseedores de extensas tierras, y otra a los artesanos y mercaderes. Se analiza que existía un esquema de representación política y económica de carácter profundamente corporativo, y que distinguía que en la cotidianeidad de pueblo y en su delegación representada, que los hombres no podían ser iguales y que definitivamente el poder específico, que era expresado en el órgano representativo, debería ser absolutamente diferenciado, derivada de su innegable integración a una clase o grupo social.

El perfil hegemónico de la iglesia católica, pensada como un único ente indivisible, era favorecido al haberse incorporado a las cúpulas del poder económico y político, construyendo su vasto imperio en localidades dispersas, a través de hacer suyas tradiciones y culturas meramente focalizadas. Donde no hay las condiciones de sometimiento, se crean santos, se festejan tradiciones paganas, para que, sin pensarlo los pobladores, la iglesia definiera los asuntos míticos de sus pueblos.

De ello se entendía que su poder derivaba principalmente de la estructura social que representaba, no de las enseñanzas de su Cristo, aunado a los procesos que traman su tejido social, la consolidan como un poderoso imperio, absolutamente necesario a las monarquías.

El Estado moderno no la rechaza ni excluye sino que busca su apoyo para consolidarse. El resultado de este empeño y sus logros son las llamadas iglesias nacionales. Así las iglesias locales se adaptan al ámbito de los nuevos estados modernos y desempeñan en ellos un papel eminentemente político.<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> *Ibidem* José García Oro, p. 200

La evolución económica y social de las sociedades europeas en los siglos XVII y XVIII modificó además la noción de la representación, para hacerla más integral, como definía el manifiesto de los Whigs en Inglaterra, una representación más orientada a los enfoques e intereses del pueblo, de los latifundistas, de las clases que agrupaban a los mercaderes y las que aglutinaban a los profesionales del país, de la propia Corona, de las prerrogativas de la nobleza, de los intereses humanitarios para las clases inferiores, de las colonias, de las colonias de ingleses asentadas en las Indias orientales, occidentales, de las principales corporaciones.<sup>58</sup> Los Whigs se hermanaban conceptualmente con las nuevas clases sociales que surgieron en las ciudades, cuyo principal pensamiento político era la superioridad del Parlamento frente a la Corona.<sup>59</sup>

Destaca la lógica que ubica la definición histórica, que indica que es en la Alta Edad Media dónde se originan los primigenios razonamientos filosóficos de la representación política moderna, es importante recordar que en este periodo se incrementa la multiplicación de nuevas poblaciones, aldeas y suburbios que buscan principios integradores al interior de ellos y de participación política.

Nace la burguesía como una clase social, sin embargo, al principio aun impera la preponderancia del pensamiento cristiano con respecto a la política. Los excesos en el dispendio de gastos de la corona eran frecuentes, la solución a los problemas financieros de los monarcas terminaban en la celebración de conclave a una magnitud que hoy definiríamos nacional, donde siempre fueron representados los más importantes grupos políticos de la sociedad feudal.<sup>60</sup> Una particularidad de las inaugurales asambleas representativas inglesas fue que los

---

<sup>58</sup> Rosa María López Campillo y Pedro Losa Serrano "La propaganda política Whig en la Guerra de Sucesión Española: George Ridpath y las campañas peninsulares de 1710", en *ENSAYOS, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Nº 25, 2010. En URL= <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3736573.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:05 horas

<sup>59</sup> Instituto Federal Electoral, Pedro Aguirre Coordinador, *Sistemas políticos y electorales contemporáneos III Reino Unido*. en URL= <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/530/6.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:21 horas

<sup>60</sup> Amador Rodríguez Lozano. *LO CLAROSCURO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: Una visión jurídica-politológica contemporánea*, México, Primera edición: 1996 p 89. UNAM. En URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?i=688> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:37 horas

burgueses convocados no fueron, a diferencia de Francia y de España, comerciantes, juristas banqueros sino representantes de la burguesía, los “pequeños propietarios”, los *discret man* o *knights*.<sup>61</sup>

Este tipo de presiones políticas por la representación de intereses, y las consecuencias de ellas, modificaron además la noción de la representación política.

Con el tiempo, se repensaron las fórmulas de representación, de participación y de la integración misma de las asambleas, los parlamentos y de todo el procedimiento electoral. Por estas razones, los políticos de los siglos XVII y XVIII en Inglaterra serían los primeros responsables, filosófica, y sobre todo en la praxis, de los asuntos primordiales del ejercicio de la democracia representativa y de la república.

En Inglaterra, los llamados *niveladores*, al razonar sus demandas para otorgar la extensión del sufragio a la totalidad del pueblo y, en consecuencia, incidir en la comprensión del gobierno ante las necesidades sociales de un electorado cada día más grande, fueron los pasos iniciales que anticiparon la evolución del concepto Democracia Representativa. Parafraseando a Robert Dahl, *la representación política es una invención que rescató a la democracia, ya que le brindó los instrumentos para ampliarse, arraigarse y poder sobrevivir*.<sup>62</sup>

Este invento político tuvo que afinarse después de profundas discusiones. No importó la oposición de célebres detractores a la idea de una Representación Democrática, en *El Contrato Social*<sup>63</sup>, **Juan Jacobo Rousseau** (Ginebra, Suiza, 28 de junio de 1712 - Ermenonville, Francia, 2 de julio de 1778) arremete fuertemente la idea de la representación por considerar que una vez que se le da a un tercero, la Voluntad pierde completamente su virtud.

---

<sup>61</sup> *Ibidem*

<sup>62</sup> Robert Dahl, *La poliarquía (participación y oposición)*, Tecnos, Madrid, 1980

<sup>63</sup> Juan Jacobo Rousseau. *El Contrato Social*. En URL: [http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Textos\\_2019-1/2019-1\\_Rousseau\\_ContratoSocial.pdf](http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Textos_2019-1/2019-1_Rousseau_ContratoSocial.pdf), revisado el 26 de mayo de 2022 a las 17:43 horas



La igualdad de derecho y la noción de justicia que produce (La Voluntad General) se derivan de la preferencia que cada uno da y, por consiguiente de la naturaleza del hombre; que la voluntad general, para ser verdaderamente tal, debe ser tanto en su objeto como en su esencia; que debe partir de todos para aplicarse a todos y que pierde su natural rectitud cuando tiende hacia algún objeto individual y determinado porque, entonces, juzgando de lo que nos es extraño, no tenemos ningún principio de equidad que nos guíe.<sup>64</sup>

**Montesquieu**, (Château de la Brède, 18 de enero de 1689 - París, 10 de febrero de 1755), en contraste, defendía la representatividad, reflexionaba en *El Espíritu de las leyes*<sup>65</sup>, que en Estado Libre, era prácticamente imposible que todos los individuos se reunieran en un ente legislativo, que era necesario seleccionar representantes que hicieran lo que ellos no podían hacer por sí mismos.

Como en un Estado Libre todo hombre debe estar gobernado por sí mismo, sería necesario que el pueblo en masa tuviera el poder legislativo: pero siendo eso imposible en los grandes Estados y teniendo muchos inconvenientes en los pequeños, es menester que el pueblo haga por sus representantes lo que no puede hacer por sí mismos.<sup>66</sup>

Resultó un hecho trascendental que los parlamentos participaran del poder político, limitando la soberanía a los monarcas, por tanto, los representantes parlamentarios que lo integraban tenían el compromiso de que sus decisiones beneficiaran a la mayoría del pueblo pues, de no hacerlo, un número considerable de gente se hubiera quedado al margen de las decisiones trascendentales. Sin embargo las tradiciones feudales aún pesaban mucho al comenzar el siglo XIX, de modo que no fue fácil, y todavía en pleno siglo XXI hay quienes siguen discutiendo ese punto.<sup>67</sup>

Fue la política misma quién inclinó la balanza y favoreció la discusión filosófica a favor de Montesquieu: solo fue necesaria una generación de hombres para que la recién inventada representación política fuese ampliamente aceptada, terminó

---

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 28

<sup>65</sup> Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Porrúa. México. 1977

<sup>66</sup> *Ibid* Montesquieu. p. 105

<sup>67</sup> *Ibid* Mauricio Merino p. 22

siendo aplaudida por centralistas y federalistas, por republicanos y demócratas, por conservadores y liberales, como el procedimiento que redefinía a la democracia, de una doctrina diseñada para Ciudades-Estados comparativamente pequeños como Grecia o Roma, en un ambiente político que podía establecerse en grandes naciones con pueblos numerosos, propios de la edad moderna.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano es importante, desde luego, desde un punto de vista jurídico, pero también tiene mucha relevancia desde una óptica política, pues representa nada menos que la plasmación jurídica de los ideales del que quizá es el movimiento revolucionario más importante del mundo moderno, cuya influencia se extiende hasta nuestros días. La Declaración es el documento fundacional de la Revolución y su signo emblemático, hasta hoy mismo. Al considerar que la Declaración es un texto fundacional o inaugural se quiere decir que marca un inicio y que éste es consagrado mediante una ceremonia, esto es, que posee un carácter único.<sup>68</sup>

Para la mayoría de los grandes pensadores políticos de la época, la combinación entre democracia y representación resultó un invento trascendental:

Para **Destutt de Tracy**<sup>69</sup>, (París 20 de julio de 1754 y muerto en la misma ciudad el 9 de marzo de 1836) quién fue un escritor considerado importante lo mismo para Madison que para Thomas Jefferson, la representación, o régimen de gobierno representativo, debería ser razonada como una invención, es la democracia que se convertido en factible durante un extenso periodo de tiempo y un enorme territorio.

### **2.1.3. La redimensión Representativa de John Stuart Mill**

En 1861, **John Stuart Mill** (Londres, 20 de mayo de 1806 - Aviñón, Francia, 8 de mayo de 1873), fue un reconocido partidario de la Democracia Representativa, argumentando que el nuevo gobierno es el mayor descubrimiento de los tiempos modernos, donde es factible descubrir las soluciones a las diferencias intelectuales y prácticas de la democracia.<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> *Ibidem Democracia y representación; un debate contemporáneo.*

<sup>67</sup> Antoine Louis Destutt de Tracy (París, 1754- id., 1836) Filósofo francés. Diputado por la nobleza en los Estados Generales, estuvo preso durante el Terror. Miembro del Comité de Instrucción Pública durante el Directorio, en 1814 propuso al Senado la incapacidad del emperador. Entre sus obras cabe destacar: Elementos de ideología (1804) y Tratado de la voluntad (1815).

<sup>70</sup> John Stuart Mill, Op Cit.

Hemos reconocido en el sistema representativo el tipo ideal de Gobierno más perfecto, al cual todo pueblo se puede adaptar tanto mejor cuanto alcanza un agrado más elevado de cultura. [...] Sin embargo, esto no es universalmente verdad, porque la aptitud de un pueblo para el Gobierno representativo no depende tanto del lugar que ocupa en la escala general de la humanidad como del grado en que posee ciertas condiciones especiales; condiciones que por otra parte, ligadas de tal manera que con el grado de civilización general que toda desproporción entre aquéllas y éste es más bien la excepción a la regla. [...] el Gobierno representativo [...] no sería posible donde no concurriesen las tres condiciones fundamentales [...] que son: 1.a Que el pueblo esté dispuesto a aceptarlo; 2.a Que tenga la voluntad y la capacidad de hacer lo necesario para mantenerlo; 3.a Que tenga voluntad y capacidad para cumplir los deberes y llenar las funciones que le imponga.

<sup>71</sup>

En su devenir conceptual, Stuart Mill, en un principio se instruyó para convertirse en el máximo exponente de la teoría utilitarista, sin embargo fue llevado por los rumbos ideológicos que ampliaron y maduraron en otras metas conceptuales, además de aquellas que recibió en sus años de formación y a las cuales nunca renunció.

Su padre, el historiador James Mill, fue su gran influencia, además Adam Smith, acogió conceptos de Jeremías Bentham y de Ricardo. Debemos incluir en este listado a algunos autores contemporáneos suyos así como la influencia de Augusto Comte, de Harriet Taylor, del propio Alexis de Tocqueville, sin olvidar a los que siguieron la escuela de Saint Simón.

Es destacable su deseo constante de modificar la sociedad y mejorar el género humano, sin importar la etapa de vida que se analice, fue congruente con su pensamiento y con su obra.

Gobierno representativo significa que la nación, o al menos una porción numerosa de ella, ejerza, por medio de diputados que nombra periódicamente, el poder supremo de inspección e intervención; poder que en toda Constitución debe residir en alguna parte.<sup>72</sup>

No bastaba la mera asamblea de ciudadanos y la intención de la sociedad para allegarse de la representatividad, esto es un proceso histórico, una evolución conceptual y social. Es importante destacar que la capacidad de la sociedad de

---

<sup>71</sup> John, Stuart Mill, *Del gobierno representativo*, Madrid, Colección Clásicos del Pensamiento, Editorial Tecnos, 2007, p. 69-70

<sup>72</sup> *Ibidem* p. 85.

asumir nuevos derroteros se encuentra íntimamente ligada a sus acciones y a sus costumbres.

Cuando el pueblo está muy apegado a su bárbara independencia, para soportar la dosis de poder que en su propio interés debiera sufrir, la sociedad (como ya dejamos expuesto) no está aún preparada para el Gobierno representativo.<sup>73</sup>

Una vez constituido el gobierno representativo, debería de marcar su distancia política de la asamblea, para que no se convirtiera en un apéndice de esta, incapaz de ver por los intereses colectivos, incluyentes y generales, y se vería limitado el gobierno a atender a grupos específicos, con detrimento de algunos sectores sociales.

Nos hemos detenido lo bastante en el capítulo precedente sobre todos los inconvenientes que lleva consigo que la Asamblea se apodere del Gobierno mismo en vez de ceñir su acción a limitar y contener a los que gobiernan. Contra esta intervención inoportuna no hay más garantías que la convicción fuerte y muy difundida de sus inconvenientes y peligros.<sup>74</sup>

Para utilidad común de la población se eligen representantes con mayores capacidades que las de ellos mismos, para conocer el interés general y de interpretar su voluntad a este respecto. La otra manera de ejercer su derecho a la formación de la ley es de concurrir uno mismo inmediatamente para hacerla. Este concurso inmediato es lo que caracteriza a la verdadera democracia.<sup>75</sup>

El caso de James Madison es menos entusiasta: acudió en 1787 a la Convención Federal, sugestionado que estaría luchando contra el mayor reto, de localizar algún modo para acreditar los ataques de las mayorías que se encontraban interesadas en mermar los derechos de los individuos y de las minorías. Y no eran del todo infundados sus temores, en ese momento, todavía desconfiaban los ciudadanos que la nueva Constitución tuviera la capacidad para defender y asegurar a las personas contra los ataques políticos y económicos que disminuyeron sus derechos. En su contribución más reconocida a la teoría política americana, publicada en El Federalista N° 10, Madison nuevamente expresó su enorme y fundamentada inquietud de que ciertamente las mayorías estuvieron

---

<sup>73</sup> *Ibíd*em p. 107

<sup>74</sup> *Ibíd*em, p. 108

<sup>75</sup> Emmanuel Sieyès. *Ibíd*em.

publicando un cúmulo de normativas contrarias a los derechos de otros ciudadanos, y contribuyó a determinar la protección a la persona, otorgada por leyes de los ciudadanos, como el primer objeto del gobierno.<sup>76</sup>

**Thomas Jefferson** (13 de abril de 1743 — 4 de julio de 1826), es considerado por sus propios logros como uno de los Padres Fundadores más acreditados, es recordado por su activa participación que promovía las garantías sociales del republicanismo en los Estados Unidos, proyectándolo como la fortaleza que era respaldada por un ejemplar imperio de la libertad del hombre en todos sus aspectos, que consolidaba la democracia y la batalla en contra el imperialismo inglés. Jefferson era un notable filósofo político, además, un representante de la Ilustración en América y conocía a diversos dirigentes intelectuales en Francia e Inglaterra. Ennoblecía al agricultor independiente, pequeño propietario, como modelo de la integridad republicana, temía de los bancos, de los hombres financieros y de las ciudades, promovió los derechos de los estados y la consolidación de un gobierno federal celosamente limitado. Jefferson defendió la distancia de los asuntos de la Iglesia y los que son propios del Estado y fue el autor del Estatuto para la Libertad Religiosa de Virginia<sup>77</sup>

Las generaciones de filósofos y políticos, demócratas y liberales del siglo XIX, desde Sieyes y Mills, hasta Jefferson y Madison, habían alcanzado una definición radical: resultaba indiscutible que la democracia únicamente podía adoptar las características de la democracia representativa.

En Inglaterra, en el año de 1774 se viviría otro punto de rompimiento con en el célebre alegato en contra del “mandato imperativo”, que era respaldado decididamente por los intereses económicos de los latifundistas en el Parlamento Inglés.

---

<sup>76</sup> Jack N. Rakove, James Madison and the Bill of Rights, Universidad de Stanford, en URL=<https://www.forthomas.kyschools.us/userfiles/363/Classes/10174/JackRakoveMadisonBillofRights.pdf> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 18:03 horas

<sup>77</sup> The Thomas Jefferson Memorial Association, *The writings of Thomas Jefferson*, en URL=<https://www.gutenberg.org/files/21002/21002-h/21002-h.htm> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 18:11 horas

Edmund Burke está en contra de las posturas ideológicas de representantes que reunían y homologaban los intereses directos de los gremios, de las clases, estamentos y de las corporaciones, de la también conocida *representación orgánica*, debate todo razonamiento que argumente que el representante elegido es un solamente un agente, atado a las órdenes específicas e inalterables de sus representados, al mismo tiempo que impulsa a comprender a los representantes como los poseedores de los intereses comunes de la nación.

Es una pieza clave en el razonamiento de la filosofía política de La Ilustración, la que prioriza a la representación sobre los fundamentos, todavía vigentes, que son favorables a la participación y la democracia directa. Lo anterior se vio robustecido por quienes razonaron buena parte de las expresiones que surgen al calor de las dos experiencias revolucionarias en América y Europa, Estados Unidos de Norteamérica y Francia.

Los razonamientos empleados para favorecer a la representación, se fundamentan en distinguir el carácter complejo y diverso que han adoptado las sociedades, incluyendo la notable creación y consolidación de un cuerpo jurídico - normativo, además del carácter territorial, que hoy resultan ajenos a sus referentes históricos de la antigüedad clásica en Roma y Grecia, y al mismo concepto feudal de las Ciudades-Estado de la Edad Media ya que hoy impera el Estado-Nación.

Con el nacimiento de los Estado-nación en todo el mundo, no podía coexistir un sistema o modelo político que favoreciera la deliberación directa de la totalidad de la población. Particularmente este conjunto de argumentos aparece con fuerza en los autores de *The Federalist Papers*:<sup>78</sup> Jay, Hamilton, el propio Madison, además de John Stuart Mill y Tocqueville, entre otros, señalaban la imperiosa necesidad de conformar un sistema, una estructura política capaz de ser una representación de la multiplicidad de intereses, que conformaran la totalidad de la población que radicara en un territorio determinado.

---

78 Jim Manis, *The Federalist Papers*, en URL= <https://guides.loc.gov/federalist-papers/full-text> revisado el 26 de mayo de 2022 a las 18:17 horas

Además, sin exceptuar, todos ellos defendían a ultranza la idea de definir a la representación a partir de la designación de delegados, a quienes se les transfiere la responsabilidad de la deliberación, de la argumentación y de la defensa ideológica. Como hemos mencionado, esta característica constituye la diferencia principal del razonamiento premoderno de la representación política que sitúa al representante elegido como un individuo con autonomía de decisión respecto a sus propios electores, de sus representados. Esta singularidad tenderá a incrementarse por la forma electiva de los procesos de legitimación política del poder, asumidos por la representación. En un inicio particularmente al nivel de la elegibilidad de las cámaras de representantes, y por la trascendencia que toma con posterioridad la universalidad de participantes, en su carácter de electores o elegidos.

Es en extremo memorable su *Discurso a los electores de Bristol*<sup>79</sup>, en el que **Edmund Burke** (Dublín, 12 de enero de 1729 – Beaconsfield, 9 de julio de 1797) estableció un horizonte de representación política parlamentaria, liberada de los intereses y de la fortaleza de delimitadas agrupaciones sociales y de los contextos locales. Las razones detrás del pronunciamiento de tal discurso, se orientan a que fue la respuesta política a una clara realidad que venía apoderándose del Parlamento inglés: la permanente presión de los latifundistas por incidir que se legislara a su beneficio.

Ciertamente, caballeros, la felicidad y la gloria de un representante, deben consistir en vivir en la unión más estrecha, la correspondencia más íntima y una comunicación sin reservas con sus electores. Sus deseos deben tener para el gran peso, su opinión máximo respeto, sus asuntos una atención incesante. Es su deber sacrificar su reposo, sus placeres y sus satisfacciones a los de aquéllos; y sobre todo preferir, siempre y en todas las ocasiones el interés de ellos al suyo propio.<sup>80</sup>

La trascendencia de Burke radica en que fue el primer filósofo que redimensionó la noción de la representación; en su célebre discurso a los electores de Bristol,

---

<sup>79</sup> Edmund Burke, *Discurso a los electores de Bristol* En URL= <http://efrueda.com/discurso-a-los-electores-de-beristol>, revisado el 26 de mayo de 2022 a las 18:31 horas

<sup>80</sup> Op Cit.

argumentó que el Parlamento no es un Congreso de mensajeros con motivos e intereses diferentes y adversos, que cada uno debe defender en su rol de agente interesado, de abogado contra otros agentes y abogados. Solo el Parlamento puede ser la reunión deliberativa de una sola Nación, con un único interés, por encima de todos, el de la colectividad, en esta asamblea no pueden ni deben preponderarse los prejuicios locales ni estamentales, tampoco ninguno de los objetivos que en ellos son fortaleza, la única razón del Parlamento es la búsqueda del bien común que nace de la razón común.

Pero su opinión imparcial, su juicio maduro y su conciencia ilustrada no debe sacrificároslos a vosotros, a ningún hombre ni a grupo de hombres. Todas estas cosas no las tiene derivadas de vuestra voluntad ni del derecho y la constitución. Son un depósito efectuado por la Provincia, de cuyo abuso es tremendamente responsable. Vuestro representante os debe, no sólo su industria, sino su juicio, y os traiciona, en vez de serviros, si lo sacrifica a vuestra opinión.<sup>81</sup>

Es Burke quien fundamentará el papel autónomo de la representación y redimensionará los principios teóricos que estableció Mill para argumentar la naturaleza y estabilidad política del gobierno representativo. No debemos olvidar, que el tipo de reflexión de Mill y de Burke se contextualiza en los tiempos de extinción del antiguo sistema y se encuentra en ciernes la creación de un distinto orden social y político.

#### **2.1.4. La construcción de la libertad ciudadana de John Locke**

La Sociedad Política es posible en tanto que el poder del gobierno no es ilimitado. El gobierno es un instrumento que permite la seguridad de la propiedad individual y el bien común de los gobernados:

Todos los hombres son libres por naturaleza e iguales e independientes, nadie puede ser extraído de este estado y sometido al poder político más bajo que su consentimiento, la única manera de que alguien se despoje de su natural libertad y se coloca en la sociedad civil es por convenio con otros hombres con objeto de juntarse en una comunidad y vivir en

---

<sup>81</sup> Ibidem



seguridad y paz unos con otros, disfrutando de sus bienes y con mayores seguridades que quién no pertenece a esta asociación.<sup>82</sup>

El poder político pertenece a los dueños de la riqueza, las ausencias de conceptos incluyentes de la sociedad en el desarrollo de la riqueza no es gratuito.

No todos tienen lugar, es imprescindible delegar responsabilidades. Es una realidad que en las democracias representativas modernas se sacrifica la opinión individual por un bienestar colectivo, políticamente ha entrado en desuso la técnica del sorteo, en los regímenes representativos el sorteo se ha desechado por completo, en su lugar existe, como hemos analizado en el capítulo anterior, la herencia, a quién la representación derrotó de su ocupación del poder político, toda vez que destronó al poder hereditario, no se podía tener un diálogo común y recíproco en horizontes entre la representación y la herencia del poder.

En este orden de ideas, para Giovanni Sartori la sociedad compleja y sus integrantes, son los actores de la fortaleza política en la sociedad democrática, en la que ya no impera un solitario soberano; ni la población o la nación misma, integrada por individuos que conquistaron el derecho de integrar directa o indirectamente en las decisiones y definiciones del gobierno, el pueblo fragmentado, conceptualmente hablando, en grupos conformados a partir de intereses comunes pero manteniendo sus puntos de discordancia, en una clara competencia entre ellos, con su autonomía coherente en relación al gobierno central.

En síntesis, se puede decir que la Representación Política se trata de un fenómeno que se desarrolla socialmente cuando los titulares de los derechos de participación en la vida ciudadana constituyen un número demasiado grande de individuos para que puedan ejercer ellos mismos las funciones estatales. Entonces, un grupo más reducido de ciudadanos, llamados representantes, es elegido para actuar en nombre de la generalidad. No todo puede ser representado

---

<sup>82</sup>Jhon Locke, *Carta de la Tolerancia y Otros Escritos*, México, 1970, Ed. Grijalbo pp. 98

en cualquier lugar y en cualquier momento, y hacerse presente en una muestra representativa es muy diferente a estar representado por un símbolo en un mapa<sup>83</sup>

Es posible encontrar en el capítulo 16 del Leviatán de Hobbes “*De las Personas, Autores y Cosas Personificadas*” los límites y las normas que restrinjan al representante en los casos y hasta en dónde los representará. Fuera de esos límites, el representante simplemente no representa. Dentro de estos límites el representante es la voluntad popular, tiene un derecho especial, porque se le ha concedido; es otro quien resiente los efectos de sus decisiones.<sup>84</sup>

Los rasgos distintivos básicos de la perspectiva de autorización son:

- Un Representante es alguien que ha sido autorizado para actuar. Le ha sido conferido un derecho, el de actuar, que no tenía anteriormente.
- El representado se asume la responsabilidad de esa actuación como si la hubiera realizado el mismo.
- El representado ha adquirido nuevas obligaciones y, en ocasiones, renuncia a algunos derechos.

A partir de que se concibió esta representación de gobierno, se han concretado frecuentemente cuatro principios básicos en los sistemas representativos:

- 1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares.
- 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado.
- 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan
- 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> Ibidem Hanna Fenichel Pitkin. p. 11.

<sup>84</sup> Ibidem Hanna Pitkin. p. 21.

<sup>85</sup> Ibidem Bernard Manin, p.8.

Es una perspectiva inclinada notoriamente a favor del representante: Sus derechos han sido aumentados y sus responsabilidades disminuidas.

Se puede hablar de los límites o restricciones de la conducta de un representante, pero siempre son coextensivos con los límites de la responsabilidad que le ha sido conferida. La representación es una especie de “caja negra” conformada por el inicial otorgamiento de autoridad, mediante la cual el representante puede hacer lo que le plazca. Si se sale de la caja, si se excede de los límites, ya no representa. No puede existir algo parecido a representar bien o representar mal, o representa o no representa.<sup>86</sup>

De lo anterior conceptualizamos, siguiendo a Hanna Fenichel, que en Hobbes se encuentran los argumentos conceptuales que analizan y limitan al autor y liberan al actor.

La representación implica modelos o límites para la conducta del representante. Cuando Hobbes denomina representante a su soberano, quiere decir que ese hombre ha de representar a sus súbditos y no sólo hacer lo que le plazca<sup>87</sup>

Resaltan de las obligaciones del soberano, las siguientes:

- Velar por la Seguridad del Pueblo
- Procurar el mantenimiento de sus súbditos, de forma general.
- Crear consensos políticos, donde se encuentre la pacífica resolución de las disputas. Aunque ello sea realmente contingente e incierto.

---

<sup>86</sup> *Ibidem* Hanna Pitkin, p. 44.

<sup>87</sup> *Ibidem* Hanna Pitkin, p. 34.

### 3. Conclusiones

Si él está representado, son sus representantes quienes detentan el poder, en cuyo caso ya no es soberano. El pueblo soberano es un «ser colectivo» que no podría estar representado más que por él mismo. Renunciar a su soberanía sería tanto como renunciar a su libertad, es decir, a destruirse a sí mismo. Tan pronto como el pueblo elige a sus representantes, se vuelve esclavo, no es nada.<sup>88</sup>

Juan Jacobo Rousseau

Anteriormente encontramos que Rousseau concibió a la inalienabilidad y la indivisibilidad como atributos de la soberanía. Y de la admisión de la inalienabilidad de la soberanía extrae la consecuencia lógica de la imposibilidad de su delegación. Para este autor, si un pueblo es verdaderamente soberano no puede darse representantes, sin enajenar verdaderamente su soberanía.

Afirmo, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general no puede jamás enajenarse y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por el mismo: el poder se puede transmitir, pero no la voluntad.<sup>89</sup>

En el sistema representativo el centro del poder reside, de manera inevitable, en los representantes y no en el pueblo, ya que, mediante un sistema de elecciones, es delegado en éstos, sin embargo, la soberanía recae en el pueblo.

En la Democracia Representativa resulta característico para su análisis, el derecho que tienen los ciudadanos para definir a sus representantes a través de métodos electivos, encomendando de forma temporal el concepto de soberanía

---

<sup>88</sup> Jean-Jaques Rousseau, El Contrato Social, Barcelona, 1993, Ed. Altaya. p.31

<sup>89</sup> Ibidem

que de facto le pertenece exclusivamente, para la legítima toma de decisiones en los asuntos políticos y sociales, orientados principalmente a satisfacer las necesidades de la población en general, traducidas en el bienestar común.

La relación entre la representación y la democracia es históricamente contingente y teóricamente compleja. En el plano histórico, las democracias surgieron a partir de regímenes de gobierno oligárquicos y aristocráticos que empleaban mecanismos representativos.

En el plano teórico, esta articulación no ha quedado exenta de tensiones. Una de las más conocidas es la que se deriva del elemento de separación, introducido por la representación en el ejercicio del poder soberano del demos. Si el “pueblo”, por así decir, no decide por sí mismo de manera directa, entonces no cabe afirmar que las decisiones adoptadas son auténticamente democráticas. Si la complejidad social impide que el “pueblo” se autogobierne en sentido literal, el resultado sería una segunda mejor alternativa: que se gobierne a través de sus representantes. Pero esto implicaría que la democracia contemporánea es, en su origen y en su forma institucional, normativamente imperfecta.<sup>90</sup>

La representatividad democrática es hasta ahora, un concepto de naturaleza principalmente teórica y con una incipiente praxis en los sistemas democráticos modernos, que se erigen sobre la premisa de otorgar cargos electivos principalmente a miembros de Partidos Políticos, a una elite de la representatividad democrática.

---

<sup>90</sup> Alejandro Monsiváis Carrillo, *Repensando la relación entre democracia y representación: algunas propuestas para ampliar el canon democrático*, en URL=[https://www.researchgate.net/publication/262617728\\_Repensando\\_la\\_relacion\\_entre\\_democracia\\_y\\_representacion\\_Algunas\\_propuestas\\_para\\_ampliar\\_el\\_canon\\_democratico](https://www.researchgate.net/publication/262617728_Repensando_la_relacion_entre_democracia_y_representacion_Algunas_propuestas_para_ampliar_el_canon_democratico), revisado el 26 de mayo de 2022 a las 18:43 horas

## BIBLIOGRAFÍA

- 1) Alejandro Monsiváis Carrillo, *Repensando la relación entre democracia y representación: algunas propuestas para ampliar el canon democrático*, en URL=  
[https://www.researchgate.net/publication/262617728\\_Repensando\\_la\\_relacion\\_entre\\_democracia\\_y\\_representacion\\_Algunas\\_propuestas\\_para\\_ampliar\\_el\\_canon\\_democratico](https://www.researchgate.net/publication/262617728_Repensando_la_relacion_entre_democracia_y_representacion_Algunas_propuestas_para_ampliar_el_canon_democratico)
- 2) Alexis de Tocqueville, *La Democracia en América*, p. 7 en URL=  
<https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>
- 3) Amador Rodríguez Lozano. *LO CLAROSCURO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: Una visión jurídica-politológica contemporánea*, México, Primera edición: 1996 p 89. UNAM. En URL:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=688>
- 4) Antonio Delhumeau, *Crítica de la Razón Amorosa*, en URL=  
[http://www.politicas.unam.mx/razoncinica/Cr%C3%ADtica\\_de\\_la\\_raz%C3%B3n\\_amorosa.html](http://www.politicas.unam.mx/razoncinica/Cr%C3%ADtica_de_la_raz%C3%B3n_amorosa.html)
- 5) Aristóteles, *Metafísica*, Libro Segundo Capítulo I, Ed. EDIMAT, España 2001, p 53
- 6) Benjamín Constant, "De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos" *Escritos políticos*, Madrid, CEC, 1989, pp. 259-260.
- 7) Bernard Manin, *La democracia de los modernos. Los principios del gobierno representativo*, en URL=  
[https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4418903/mod\\_resource/content/1/Manin%20-%20Los%20Principios%20del%20gobierno%20representativo.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4418903/mod_resource/content/1/Manin%20-%20Los%20Principios%20del%20gobierno%20representativo.pdf)
- 8) Carlos A. Echanove Trujillo, *La Sociología de Vilfredo Pareto*, en URL=  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/252.5/cnt/cnt6.pdf>,
- 9) Carlos Fuentes López, *El racionalismo jurídico*, en URL=  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/996/7.pdf>

- 10) Carlos Marx. *La Ideología Alemana, Crítica de la novísima filosofía en las personas de sus representantes Feuerbach, B.Bauer y Stirner y del Socialismo Alemán en sus diferentes etapas*. Ed Grijalbo, México.1987
- 11) Carlos Monsiváis Aceves, Notas de la semana, 31 de agosto de 2008, en URL= <http://www.eluniversal.com.mx/columnas/73472.html>,
- 12) Charles Louis Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes, Libro Tercero, Capítulo III, Del Principio de la Democracia* en URL= [https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el\\_espiritu\\_de\\_las\\_leyes.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el_espiritu_de_las_leyes.pdf)
- 13) Diccionario de la Real Academia española de la Lengua, en URL= <http://lema.rae.es/drae/?val=representaci%C3%B3n>
- 14) Dieter Nohlen, *Conferencia Magistral*, pronunciada el 16 de octubre de 2004 en la clausura del II Congreso Iberoamericano de Justicia Electoral, celebrado en el Centro Internacional Acapulco, Acapulco, en URL= [http://www.nohlen.uni-hd.de/es/doc/institucionalismo\\_justicia-electoral.pdf](http://www.nohlen.uni-hd.de/es/doc/institucionalismo_justicia-electoral.pdf)
- 15) Dieter Nohlen, *Diccionario de Ciencia Política*, México, Ed. Porrúa, 2006, p 335
- 16) Diódoro Carrasco Altamirano, "Gobernabilidad democrática y ejercicio de gobierno" en *La gobernabilidad democrática en México*, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, México,2000, p 13, en URL= <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4529-la-gobernabilidad-democratica-en-mexico>
- 17) Edmund Burke, *Discurso a los electores de Bristol* En URL= <http://efrueda.com/discurso-a-los-electores-de-bristol>
- 18) Emmanuel Sieyés, *¿Qué es el tercer estado?*, Introducción, traducción y notas de: Francisco Ayala, Madrid, Ed. Aguilar, 1973. En URL= <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/09/sieyes-que-es-el-tercer-estado.pdf>
- 19) Francisco Lizcano Fernández, *Compatibilidad entre democracia directa y democracia representativa*, en Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal RIDAA. Núm. 55. Otoño 2009, España,

- 20) Giovanni Sartori *En defensa de la representación política*. En URL=  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/\\$FILE/defensa\\_repres\\_sartori.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/$FILE/defensa_repres_sartori.pdf)
- 21) Giovanni Sartori, “En defensa de la representación política”, en *Democracia y representación ; un debate contemporáneo*. Miguel Carbonell, compilador. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005, p 27, en URL= <http://te.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/democracia.pdf>
- 22) Hans Kelsen, *Esencia y valor de la democracia: forma de estado y filosofía*, México, Ediciones Coyoacán, p 163.
- 23) Ignacio Marván Laborde, *Nueva Edición del Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, Edición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2005, p 135.
- 24) *Informe sobre el desarrollo mundial 2011: Conflicto, seguridad y desarrollo*, Banco Mundial, en URL=  
[https://web.worldbank.org/archive/website01306/web/pdf/spanish\\_wdr2010\\_synopsis%20no%20embargo.pdf](https://web.worldbank.org/archive/website01306/web/pdf/spanish_wdr2010_synopsis%20no%20embargo.pdf)
- 25) Jack N. Rakove, *James Madison and the Bill of Rights*, Universidad de Stanford, en URL=  
<https://www.forthomas.kyschools.us/userfiles/363/Classes/10174/JackRakoveMadisonBillofRights.pdf>
- 26) James Wilson, citado en McClellan, James y M. E. Bradford (eds.) (1989), *Jonathan Elliot's Debates in the Several State Conventions on the Adoption of the Federal Constitution as Recommended by the General Convention at Philadelphia in 1787*, Cumberland, VA, J. River Press, en URL:  
<http://books.google.com.mx/books?id=EjEMAQAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- 27) Jean-Jaques Rousseau, *Discurso Sobre la Economía Política*, Madrid, 1985, Ed. Tecnos, p. 48
- 28) Jean-Jaques Rousseau, *Discursos sobre la Economía Política*, Op. Cit. p. 31



- 29) Jean-Jaques Rousseau, *El Contrato Social*, Barcelona, 1993, Ed. Altaya.  
p.31
- 30) Jhon Locke, *Carta de la Tolerancia y Otros Escritos*, México, 1970, Ed.  
Grijalbo pp. 98
- 31) Jhon Locke, *Carta de la Tolerancia y Otros Escritos*, México, 1970, Ed.  
Grijalbo pp. 98
- 32) John Locke, *Ensayo Sobre el Entendimiento Humano*, México, 1986, Ed.  
Fondo de Cultura Económica p.6
- 33) John Locke, *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*, en URL=  
[https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/ensayo\\_sobre\\_el\\_gobierno\\_civil-john\\_locke.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/ensayo_sobre_el_gobierno_civil-john_locke.pdf)
- 34) John Stuart Mill, *El Gobierno Representativo*, en URL=  
<https://josefranciscoescribanomaenza.files.wordpress.com/2015/11/aquc3ad2.pdf>
- 35) José García Oro, *Historia de la Iglesia III La Edad Moderna* (Sapientia Fidei, Manuales de Teología), Biblioteca de Autores Cristianos, España, 2005 En URL=  
<https://www.centroafrobogota.com/attachments/article/3/Historia%20de%20a%20Iglesia,%20Edad%20Moderna,%20Jos%C3%A9%20Garc%C3%ADa%20Oro.pdf>
- 36) José Guilherme Merquior, *Liberalismo Viejo y Nuevo*, Fondo de Cultura Económica., México, 1972, pp. 61
- 37) José Guilherme, *Liberalismo Viejo y Nuevo*, México, 1993, Ed. . Fondo de Cultura Económica p. 62
- 38) Juan Jacobo Rousseau. *El Contrato Social*. En URL:  
[http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Textos\\_2019-1/2019-1\\_Rousseau\\_ContratoSocial.pdf](http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Textos_2019-1/2019-1_Rousseau_ContratoSocial.pdf)
- 39) La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. - 2a ed. - Buenos Aires, Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2004.288p. en URL=  
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf>

- 40) Lorenzo Meyer, *Liberalismo Autoritario (Las Contradicciones del Sistema Político Mexicano)*, México, 1995, Ed. Océano, p. 16
- 41) Marcela Ávila Eggleton, *Democracia, Participación Ciudadana y Gobernanza*, Universidad Autónoma de Querétaro, Diplomado en Contraloría Social, en URL=  
[http://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/Diplomado%20en%20Contraloria%20Social%20\(Introduccion\).pdf](http://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/Diplomado%20en%20Contraloria%20Social%20(Introduccion).pdf) revisado el 18 de junio de 2013 a las 23:38 horas
- 42) Marco Tulio Cicerón, *La República*, en URL=  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/775/2.pdf>
- 43) Martinelli, Jose María. Maquiavelo, su tiempo y su gloria, en URL=  
[http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/14\\_15\\_iv\\_dic\\_ene\\_2009/casa\\_del\\_tiempo\\_eIV\\_num14\\_15\\_87\\_91.pdf](http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/14_15_iv_dic_ene_2009/casa_del_tiempo_eIV_num14_15_87_91.pdf)
- 44) Mauricio Cotta, “Parlamentos y representación”, en “*Manual de Ciencia Política*”, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- 45) Mauricio Merino, *La Participación Ciudadana en la Democracia*, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, en URL=  
[https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad\\_4.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf)
- 46) Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Ed Porrua. México. 1977. En URL=  
<http://bibliotecadigital.tamaulipas.gob.mx/archivos/descargas/31000000630.PDF>
- 47) Nicolas Maquiavelo, *El Príncipe*, en URL= <https://www.cjpb.org.uy/wp-content/uploads/repositorio/serviciosAIAfiliado/librosDigitales/Maquiavelo-Principe.pdf>
- 48) Nohlen, D. y L. de Riz (eds.): *Reforma institucional y cambio político*, Buenos Aires, 1991
- 49) O'Donnell, G. y P. Schmitter: *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Buenos Aires, 1988., p. 19
- 50) Philip Slater, y Bennis Warren, “*Democracy is Inevitable*”, Harvard Business Review (March-April 1964), pp. 303-313, en URL=  
<http://hbr.org/1990/09/democracy-is-inevitable/ar/1>,

- 51) Platón, *La República*, Editorial UNAM, México, Segunda ed. 2011 pp 174
- 52) Robert Dahl, *La poliarquía (participación y oposición)*, Ed Tecnos, Madrid, 1980
- 53) Rosa María López Campillo y Pedro Losa Serrano “La propaganda política Whig en la Guerra de Sucesión Española: George Ridpath y las campañas peninsulares de 1710”, en *ENSAYOS, Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, Nº 25, 2010. En URL=  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3736573.pdf>
- 54) San Agustín, *La Ciudad de Dios*, México, Porrúa, 1994, Capítulo XVI.
- 55) Santo Tomás de Aquino, *Summa Teológica, Cuestión 8, artículo 7*, URL=  
<https://hjq.com.ar/sumat/b/index.html>
- 56) Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologica, prima secundae, Q. 205, art 1*, en URL= <https://hjq.com.ar/sumat/b/index.html>
- 57) Sara Schatz, *Elites, Masses, and the Struggle for Democracy in Mexico: A Culturalist Approach*, Westport, Praeger Publishers. 2000
- 58) *Sistemas políticos y electorales contemporáneos III Reino Unido*. Pedro Aguirre Coordinador en URL=  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/530/6.pdf>
- 59) The Federalist Papers, en URL= <https://guides.loc.gov/federalist-papers/full-text>
- 60) The Thomas Jefferson Memorial Association, *The writings of Thomas Jefferson*, en URL= <https://www.gutenberg.org/files/21002/21002-h/21002-h.htm>
- 61) Thomas Hobbes, *Leviatán*, en URL=  
<http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/1134.%20Leviat%C3%A1n.pdf>
- a.

62) W.S. Churchill, *A history of the English-speaking peoples*, Vol. 2, Londres, Cassell, 1956. En URL=  
[https://vk.com/doc128166850\\_444249591?hash=HS7IWT4vsoUzcyvriMPsnavKP6GdVu8xdzIDiAsh3rw](https://vk.com/doc128166850_444249591?hash=HS7IWT4vsoUzcyvriMPsnavKP6GdVu8xdzIDiAsh3rw)

